

RV: DESCORRO TRASLADO DE CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2022-00364

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 9:09 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaimesyrubianoabogados@gmail.com <jaimesyrubianoabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

CPGP

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

De: Oscar Daniel Jaimes Rubiano <jaimesyrubianoabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:23

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notjudicial@fiduprevisora.gov.co <notjudicial@fiduprevisora.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; erikalilianarojasgarzon@gmail.com <erikalilianarojasgarzon@gmail.com>

Cc: gloriadcc <gloriadcc@gmail.com>

Asunto: DESCORRO TRASLADO DE CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2022-00364

TENGAN USTEDES MUY BUENAS TARDES POR MEDIO DE LA PRESENTE Y ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO PROCESAL ME PERMITO ALLEGAR CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA BAJO RADICADO 110013350122022-00364-00,

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS 197 y 198 CPACA y el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, que modificó el artículo 199 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA y en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

ATT

OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO
APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA

Señor

JUEZ (12) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

Ref. MEDIO DE CONTROL ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS – Resolución No. 003766 del 11 de mayo del 2022, Resolución N° 006850 del 14 de septiembre del 2022

DEMANDANTE: MARIA AMPARO GARZÓN DE ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.152.421 de Neiva.

DEMANDADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SEÑORA GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.486.572.

PROCESO. 110013335012-2022-00364-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Respetado señor Juez:

OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 80.881.512 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 288.424 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, de la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, igualmente mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 23.486.572, conforme al poder especial otorgado me permito allegar dentro del término la contestación de la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es CIERTO que la señora MARIA AMPARO GARZÓN DE ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.152.421 de Neiva, contrajo matrimonio con la señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) por el rito católico tal como se observa en la documental aportada al proceso.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO pues la manifestación realizada por el abogado donde manifiesta que la demandante es la que ostenta el derecho a suceder la pensión gracias del señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), es de precisar que el apoderado está realizando una apreciación subjetiva, por cuanto, haber controversia con la prestación pensional, es el juez el que deberá resolver sobre el reconocimiento de la misma mediante sentencia judicial.

AL HECHO TERCERO: Hay varios hechos en uno solo. ES CIERTO QUE, que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), falleció el día 27 de Octubre del 2021, tal y como lo indica el certificado de defunción y la documental aportada al proceso por la demandante.

NO ES CIERTO que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), al momento de su fallecimiento se encontraba viviendo con la señora MARIA AMPARO GARZÓN DE

ROJAS, bajo el mismo techo, por cuanto el señor ROJAS convivía con su compañera permanente la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, ya que el día 27 de Octubre del año 2021, día de su fallecimiento el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), se encontraba con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, con quien convivió por más de 9 años

AL HECHO CUARTO: Es Cierto, de acuerdo a la documental aportada por la parte demandante.

AL HECHO QUINTO: Es Cierto, de acuerdo a la documental que reposa en el proceso, la entidad administrativa negó el reconocimiento de la sustitución pensión a la señora MARIA AMPARO GARZON ROJAS, por cuanto el causante y mi clienta la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS iniciaron su unión marital el 1 de julio del 2012 hasta el día del fallecimiento de su compañero permanente, compartiendo techo lecho y mesa tal y como se probara en el proceso.

AL HECHO SEXTO: No es Cierto, es de precisar que el apoderado está realizando una apreciación subjetiva, por cuanto, haber controversia con la prestación pensional, es el juez el que deberá resolver sobre el reconocimiento de la misma mediante sentencia judicial, ya que mi poderdante, la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS iniciaron su unión marital el 1 de julio del 2012 hasta el día del fallecimiento de su compañero permanente, compartiendo techo lecho y mesa tal y como se probara en el proceso

AL HECHO SEPTIMO: Es Cierto parcialmente, de acuerdo a la documental aportada al proceso, NO ES CIERTO en cuanto a que la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, tiene una sociedad conyugal vigente por el solo hecho de que la misma firma con apellido de casada, es una apreciación subjetiva del abogado por cuanto la misma firma con forme se encuentra registrada su cedula.

AL HECHO OCTAVO: NO ME consta por cuanto es un hecho ajeno a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, saber qué tipo de trámite de investigación realiza administrativamente las entidades descritas por el demandante y que hace parte de sujetos procesales dentro del presente proceso.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones formuladas por la parte actora, su señoría me permito pronunciarme así:

A LA PRIMERA: En cuanto a que mediante sentencia judicial, se declare la NULIDAD de los Actos Administrativos N° 003766 de fecha 11 del mes de mayo del 2022, resolución N° 006850 del 14 de septiembre del 2022, en la cual negó la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, a la parte demandante, por cuanto ME OPONGO y no habrá de declarársele el recogimiento de la pensión a la señora MARIA AMPARO GARZON DE ROJAS; **AL CONTRARIO**, se deberá declarar el reconocimiento de la pensión a la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTERO**, quien fuere la ULTIMA COMPAÑERA PERMANENTE que convivió con el causante el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), durante sus últimos 9 años.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO a que le sea reconocida la prestación a la señora MARIA AMPARO GARZÓN DE ROJAS, sobre la sustitución pensional de jubilación vitalicia del el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), en cuanto si bien es cierto eran casados, los mismo ya estaba separados de hecho por voluntad propia por más de 9 años, tiempo en el cual el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) empezó una relación de convivencia conformada permanente con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTERO, quien es quien tiene el Derecho al Recogimiento de la pensión de jubilación vitalicia por haber convivido más 9 años en unión marital de hecho con el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

A LA TERCERA: ME OPONGO, y será discrecional del despacho imponer las sanciones a las partes.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

En el presente asunto, se tiene que, el causante señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.), falleció el día 27 de octubre de 2021, en consecuencia, y de conformidad con lo señalado por la Jurisprudencia, la disposición que regularía el caso de marras sobre el requisito de convivencia para el cónyuge supérstite o el compañero permanente en materia de sustitución de pensión gracia, es la vigente para la fecha del deceso del causante, en armonía con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2005, que remite a las leyes del Sistema General de Pensiones, sin perjuicio de los derechos adquiridos bajo normas anteriores. En el caso de estar vigente el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, se exige al cónyuge o al compañero acreditar no menos de 5 años de convivencia con el docente o el pensionado.

El caso concreto y vigente es la ley 797 de 2003, que modificó el artículo 47 de la ley 100 de 1993, siendo su texto el siguiente:

"BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, **dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.** (subrayado y negrilla fuera de texto)

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;..."

Así las cosas al demostrarse que la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, tiene derecho a reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a) de la norma trascrita, en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante y en el caso que nos ocupa, la demandante estuvo haciendo vida marital con el causante por no menos de nueve (9) años con anterioridad a su muerte.

Respecto de la convivencia, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

"En el diseño legislativo de la pensión de sobrevivientes tal como fue concebida en la Ley 100 de 1993, la convivencia ha estado presente como condición esencial para que el cónyuge o la compañera o compañero permanente accedan a esa prestación.

Este ha sido también el criterio reiterado de la jurisprudencia de la Corte, que ha visto en la convivencia entendida como acompañamiento espiritual permanente, apoyo económico y con vida en común que se satisface cuando se comparten los recursos que se tienen, con vida en común o aún en la separación cuando así se impone por fuerza de las circunstancias, ora por limitación de medios, ora por oportunidades laborales, el cimiento del concepto de familia en la seguridad social y requisito indispensable para que la cónyuge o la compañera o compañero permanente puedan tener la condición de miembros del grupo familiar, y vocación para ser beneficiarios de la prestación por muerte del afiliado o pensionado.

Lo anterior significa que en principio para que haya convivencia se exige vida en común de la pareja, y que no se desvirtúa el concepto de familia en la separación siempre que ésta obedezca a una causa razonable que la justifique, porque de lo contrario lo que no existiría es esa voluntad de conformar un hogar y tener una comunidad de vida.¹"

En igual sentido también se pronunció la Corte:

...En consecuencia, respecto al nuevo texto de la norma, mantiene la Sala su posición de que es ineludible al cónyuge supérstite o compañero (a) permanente, la demostración de la existencia de esa convivencia derivada del vínculo afectivo con el pensionado o afiliado al momento de su fallecimiento y, por lo menos, durante los cinco años continuos antes de éste..."

De las pruebas que se aportan, se evidencia que el causante CONVIVIÓ con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, y el porcentaje de la pensión, debe aplicarse a prorrata en proporción al tiempo de convivencia.

Sobre el tema de la **INDEXACIÓN**, la H. Corte Constitucional fue enfática al señalar que existe un principio constitucional claro, contenido en el artículo 53 de la Carta en el que el "Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales", que denota un afán permanente del legislador por compensar la pérdida del poder adquisitivo de las pensiones.

Y es que no debe olvidarse que en tratándose de materias laborales para asuntos no contemplados implícitamente en el ordenamiento jurídico, rige el principio pro operario, en cuanto que las decisiones judiciales se deben tomar a favor de la parte más débil en las relaciones del trabajo, con la finalidad de equilibrarlas. Al respecto resulta ilustrativa la sentencia SU-1185 de 2001 en la que la H. Corte Constitucional indicó que la condición más beneficiosa se garantiza mediante la aplicación del principio de favorabilidad que se consagra en materia laboral tanto a nivel constitucional como legal, siendo del resorte del operador jurídico aplicar e interpretar en cada caso concreto la norma más ventajosa para el trabajador.

IV. EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LA CONVIVENCIA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Fundo esta excepción, teniendo en cuenta que a la demandante no le asiste derecho al pago de la pensión de sobrevivientes, toda vez que no acredita haber estado haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y que haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte, pues de las pruebas que se aportan al plenario, dan cuenta que la convivencia real y efectiva fue con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.

¹ Sentencia del 8 de septiembre de 2009, Expediente No 36448, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas

Es de anotar, como se dijo, que la norma es clara al indicar, que dicha convivencia debe ser continua con anterioridad a la muerte, que lo fue el 27 de octubre de 2021, es decir que a partir de esa fecha debe demostrarse dicha convivencia, cosa que no ocurre en el presente asunto, pues en una de las documentales aportada al plenario, se demuestra que el causante convivía con mi representada, desde el 1° de julio de 2012 hasta la fecha del fallecimiento.

Así las cosas, no demuestra la demandante dicha convivencia.

REQUISITO DE CONVIVENCIA EFECTIVA CON LA SEÑORA GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS

Es pertinente señalar que, en el presente caso se comprueba la convivencia efectiva entre el causante y su compañera permanente GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, puesto que, al momento de su muerte, tenía más de cinco años compartiendo techo, lecho y mesa y en ese orden de ideas, de conformidad con lo anterior, es procedente afirmar que la convivencia efectiva al momento de la muerte del titular de la pensión, constituye el hecho que legitima la sustitución pensional y que, por lo tanto, es el criterio rector material o real que debe ser satisfecho, tanto por la cónyuge como por la compañera permanente del titular de la prestación social, ante la entidad de seguridad social, para lograr que sobrevinida la muerte del pensionado, la sustituta obtenga la pensión y de esta forma el otro miembro de la pareja cuente con los recursos económicos básicos e indispensables para subvenir o satisfacer las necesidades básicas.

Así las cosas, la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, acredita dicho requisito en consecuencia la prestación debe concederse en proporción al tiempo de convivencia.

GENERICA O INNOMINADA

Las demás que se demuestren dentro del proceso y que, por no requerir formulación expresa, deben ser declaradas de oficio por el Juzgado.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como medios de pruebas los siguientes, los cuales tiene correlación a la contestación de los hechos de la demanda, las cuales son pertinentes útiles y necesarias con el objeto de determinar lo debatido en este proceso.

A) DOCUMENTALES.

- 1) Derecho de Petición remitido por la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ de fecha 26 de septiembre del 2022, donde se solicito los videos del día donde falleció el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.), quien fuera traslado por agentes de policía en compañía de su compañera permanente la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.
- 2) Respuesta del derecho de petición bajo radicado N° GS-2022 / CPMAN-TELEM-1.10, por el mayor LUIS FERNANDO ROMERO ROA, quine informa que dicha información deberá ser solicitada por orden Judicial.

- 3) Registro de álbum fotografió donde se observa la convivencia entre el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.
- 4) Certificación emitida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Ltda CIDES., quien certifica que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), dejó como única beneficiaria a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS.
- 5) Declaración juramentada del señor CARLOS LEONARDO REINA NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.246.216, quine rinde declaración juramenta el día 29 de marzo del 2022, donde manifiesta que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) , le cancelaba un canon de arrendamiento de \$690.000 y que vivía en unión marital de hecho con la demandada.
- 6) Copia del 1° contrato de arrendamiento firmado por los señores TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, al señor LUIS EDUARDO RUBIO TORRES
- 7) Copia del 2° contrato de arrendamiento firmado por los señores TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, al señor CARLOS LEONARDO REINA NIETO
- 8) Declaración juramentada de la señora AMPARO HELIODORA VALVERDE ASTAIZA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.527350, quine rinde declaración juramenta el día 29 de marzo del 2022, donde manifiesta que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, convivían en unión marital de hecho desde el 01 de julio del 2012.
- 9) Copia de la Resolución N° 003766 de fecha 11 de mayo del 2022, por el cual NIEGAN el pago de sustitución pensional vitalicia de jubilación del causante el señor TEODULO ROJA ROJAS.
- 10) Copia del registro de defunción bajo el serial 10587884.
- 11) Declaración juramentada del señor YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.070.327.693, quine rinde declaración juramenta el día 01 de diciembre del 2021, donde manifiesta que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y señora madre la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, convivio en unión marital de hecho desde el 01 de julio del 2012, hasta la fecha de su fallecimiento, de igual manera que el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D). era quine sustentaba económicamente a su madre.
- 12) Declaración juramentada del señor EDILSONPADILLA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.19318 de chiquinquirá, quine rinde declaración juramenta el día 29 de noviembre del 2021, donde manifiesta que conoció de vista y trato al señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D) y a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, por más de 9 años y que le consta que los mismos convivieron en unión marital de hecho hasta el día del fallecimiento del señor ROJAS.
- 13) Declaración juramenta rendida por la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, el día 01 de Diciembre del 2021, donde manifiesta que convivio con su compañero permanente, en unión libre por más de 9 años, hasta el día de su fallecimiento, iniciando su convivencia formal desde el 01 de julio del año 2012, hasta el día de su fallecimiento.
- 14) Historia clínica atención de urgencias de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de fecha 27 de octubre del

2021 hora de ingreso 11:49 am, paciente señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

- 15) Recibos caja menor pago de arriendo.
- 16) Recibos de depósito bancario BANCOLOMBIA N° 086272442, 085935135, 114326190, 131744667, 132044000, 114626742, 132330620, 080150003, 181521034, 137658031, 142127742, 147471206, 169221076, 197134891, 197830101, 209470346, 213430927, 9242420412, 9242411694, 9246443510, 9281027686, 9275801040, 9266980728.
- 17) Recibos de consignación de corresponsal bancario.
- 18) Remisión de dinero por parte del señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), a la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, por la empresa efecty.

B) PRUEBA TESTIMONIAL.

Solicito muy respetuosamente al Señor Juez, absolver mediante interrogatorio a mí Poderdante a la Señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, el cual se practicará en la etapa probatoria y con las formalidades legales, así mismo, solicito al despacho que se tenga como testigos a las siguientes personas a fin de que se ratifiquen en las declaración juramentadas que se aportaron como pruebas documentales, a fin que declaren bajo la gravedad de juramento lo que les consta de los hechos objeto de este proceso:

- CARLOS LEONARDO REINA NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.246.216 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la calle 28ª N° 22ª 92 del Municipio de Zipaquirá, correo electrónico leoqueen.foto@gmail.com, celular 310-4475115.
- AMPARO VALVERDE ASTAIZA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.527.350 de Popayán, quien podrá ser ubicada en la Carrera 111 N° 148-50 Apartamento 703 de Bogotá, correo electrónico amparo.valverdeastaiza@gmail.com, celular 300-3261973.
- EDWIN GONZALO GALEANO BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1023006502, quien podrá ser ubicado en la carrera 94 N° 64-42 Sur, correo electrónico edwinblanco1946@gmail.com, celular 304-4304797.
- YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1070327693, quien podrá ser ubicado en la Carrera 102 N° 153-27 apartamento 501, correo electrónico 777cb@gmail.com, celular 304-4304797.
- EDILSO PADILLA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.319.3178, quien podrá ser ubicado en la calle 77 N° 62-43 Apartamento 202, correo electrónico edilsoalarcon1@gmail.com, celular 301598157.
- ANDREA RINCON BALLESTEROS CUEVAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33703722 de Chiquinquirá, quien de conformidad con la Ley 2213 del 2022, podrá ser notificada mediante correo electrónico andreaballe0808@gmail.com, abonado telefónico 315-7577443.

C) INTERROGATORIO DE PARTE

Le ruego citar al Juzgado a la señora MARIA AMPARO GARZÓN DE ROJAS, para que el día y hora que su señoría fije, se sirva absolver el interrogatorio de parte

que hare llegar en sobre cerrado o que formulare verbalmente con el fin de demostrar la inexistencia de los hechos de la demanda en la forma planeada y aclarar las pretensiones a las que nos hemos opuesto rotundamente.

Con la atención que le valga y dentro de los términos de la contestación de la demanda me es grato suscribirme de usted.

D) PRUEBA DE OFICIO

Solicito al Señor Juez, muy respetuosamente se ordene de oficio de conformidad con lo estipulado en el artículo 213 del CPACA, ordenar a la entidad del grupo de telemática de la MEBOG que allegue previa orden judicial los registros videograficos de las cámaras existentes de la policía del ESMAD de fecha 27 de octubre del 2021 sobre las 9:00 am a la 11:00 am, a fin de demostrar y controvertir lo dicho por la parte demandada en este proceso.

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo presupuestado en la Ley 2213 del 2022, las presentes notificaciones deberán ser practicadas en:

DEMANDADAS: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA NIT: 899.999.114.00 Correo notificacionesactosadministrativos@cundinamarca.gov.co; notificaciones-fonpremag@cundinamarca.gov.co direcciones Bogotá. Calle 26 N° 51-53, teléfonos (+57) 601-7490000

GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS; dirección Carrera 102 N° 153 27 torre 2 Apto 201; correo: gloriadcc@gmail.com; celular: 318 895 4345.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5, teléfono (601) 7566633 Dirección Calle 72 N° 10-03 Bogotá D.C.; correo notjudicial@fiduprevisora.com.co

FONDE DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL MAGISTERIO NIT 900.668.621-6 Dirección Calle 72 N° 10-03 Bogotá (601) 7562444 notjudicial@fiduprevisora.com.co

DEMANDANTE:

MARIA AMPARO GARZON ROJAS; Dirección: Calle 80 N°109-13 interior 6 Apartamento 112; correo: Erikalilianagarzon@gmail.com; Celular: 310 314 7848.

APODERADO DE LA DEMANDADA: OSCAR DANEIL JAIMES RUBIANO; Dirección de Notificaciones Carrera 5 N° 16-14 Oficina 909 del Edificio El Globo Celular: 301-5685777; Correo: jaimesyrubianoaaboogados@gmail.com.

Del señor juez,

Atentamente,



OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO
C.C. No. 80.881.512 de Bogotá.
T.P. No. 288.424 del C.S.J.
Celular 301-5685777

Señor
JUEZ 12 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
E S. D.

Demandante: MARIA AMPARO GARZON ROJAS

DEMANDADOS: FUDUCIARIA LA PREVISORA S.A, Y OTROS

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y de conformidad la Ley 2213 del 2022, me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor **OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.881.512 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 288.424, expedida por el C. S. de la J., para que en mi nombre y representación lleve a cabo la defensa judicial y represente mis intereses, dentro del proceso que se cursa en este despacho bajo radicado 110013335012-2022-00364-00.

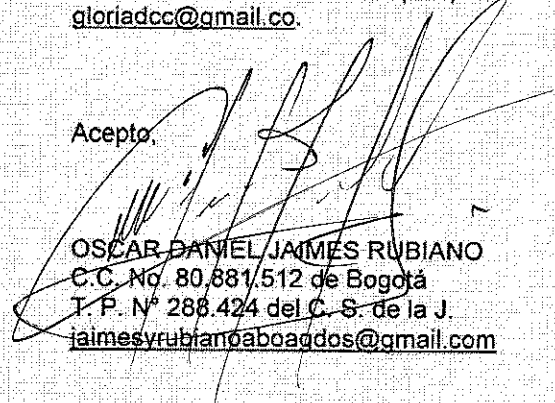
Mi apoderado queda ampliamente facultados para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, revocar, elevar derecho de petición, notificarse actos administrativos, solicitar copias de los actos administrativos, interponer y sustentar recursos que emita la misma entidad, reasumir el presente poder y en general realizar cualquier actuación que consideren necesaria en ejercicio de su mandato en virtud a lo estipulado en la Ley 1564 del 2012 artículos 77 y 78.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar, en los términos y para los efectos del presente poder.

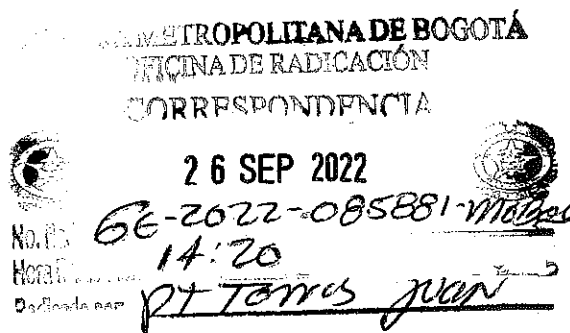
Cordialmente;


GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS
C.C. No. 23.486.572 de Chiquinquirá
gloriadcc@gmail.co

Acepto,


OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO
C.C. No. 80.881.512 de Bogotá
T. P. N° 288.424 del C. S. de la J.
jaimesyrubianoabogados@gmail.com

SEÑORES
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
OFICINA DE TELEMATICA
AV. CARACAS N° 6 - 05
BOGOTÁ



REF.: DERECHO DE PETICION SOLCITUD DE INFORMACION

GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.486.572 de Chiquinquirá, residente y domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito allegar derecho de petición de conformidad con lo normado en el artículo 23 de la constitución política el cual fue regulado por la Ley 1755 del 2015, a fin de solicitar a mi cargo lo siguiente:

I. HECHOS.

- 1- Que el día 27 de Octubre del año 2021, me encontraba con mi compañero en el edificio del ESMAD, localidad de los mártires, averiguando una información en el CAI de policía, cuando mi compañero TEÓDULO ROJAS ROJAS (q.e.p.d), se desplomo producto de un infarto fulminante y falleció.
- 2- Que al momento de los hechos ocurridos el 27 de octubre del 2021, los cuales sucedieron entre las 9 y 11 am, los miembros de la policía le prestaron los primeros auxilios, a fin de que fue trasladado al hospital Santa Clara, donde informaron de su deceso.
- 3- Que en el lugar de los hechos, se reportan 3° cámaras de seguridad pertenecientes a la oficina telemática de la policía metropolitana.
- 4- Que la siguiente información se solicita a fin de demostrar que el día de los hechos el 27 de octubre del 2021, me encontraba con mi compañero TEÓDULO ROJAS ROJAS (q.e.p.d), toda vez, por temas judiciales, con el ex conyugue la misma me interpuso una denuncia penal, bajo radicado 110016000018202255869, por fraude a resolución judicial, falsedad en documento público, por lo anterior, solcito dichos videos a fin de que los mismos sean allegados como pruebas dentro del proceso penal y el proceso que se sigue ante el contencioso administrativo por tema pensional.

II. PETICIONES

Que desconformidad, con los hechos anteriormente expuestos muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Que se me entregue copia a mi cargo de los videos donde se evidencia lo ocurrido el día 27 de Octubre del 2021, sobre las 9 y 11 am, día que falleció el señor TEÓDULO ROJAS ROJAS (q.e.p.d).
2. Que las cámaras de seguridad pertenecientes a la policía metropolitana, se encuentran ubicadas de la siguiente manera:
 - 1º cámara, ubicada en la entrada del CAI de la localidad de los mártires. *Principal del 2º edificio del CAI de la localidad de los mártires*
 - 2º cámara, ubicada en la calle 3º con 20º.
 - 3º cámara, ubicada en la transversal 20A con calle 4º Bis.

III. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, podre ser notificada en la carrera 102 N° 153-27 interior 6 apartamento 501 Parados de Suba cuarta etapa de la ciudad de Bogotá, correo electrónico gloriadcc@gmail.com

Cordialmente

Gloria del Carmen Cuevas de B
GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS
c.c. 23.486.572 de Chiquinquirá
Cel 318-8954345.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TELEMÁTICA MEBOG



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2022

/ COMAN-TELEM 1.10

Bogotá D.C.,

Señor (a) GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS
Peticionaria

Asunto: Respuesta solicitud registros videográfico, Edificio ESMAD.
gloriadcc@gmail.com

Den manera atenta y respetuosa me permito informar en atención a la petición mencionada en el asunto y con comunicado oficial GS-2022-086341-MEBOG, en la que requiere copia de los registros videográficos de las cámaras existente en la Estación de Policía ESMAD para el día 27 de octubre del 2021 a las 09:00 a 11:00 horas del mismo día. cordialmente y con toda atención me permito informar que se realizó la descarga y conservación de los videos solicitados, el día de los hechos, y quedaron almacenados en el servidor del el Grupo de Telemática hasta que sea allegada una solicitud de una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, al tratarse de datos de terceros, tal cual lo establece el artículo 10 inciso (a), de la Ley 1581 del 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Referente a las grabaciones de las cámaras de vigilancia que se encuentran en la Estación de Policía ESMAD, por sus características particulares tiene carácter reservado, ya que la misma es utilizada como un mecanismo interno dirigido a garantizar condiciones de seguridad que permitan preservar la vida e integridad de las personas, tanto funcionarios como visitantes que ingresen a la instalación policial, aunado al hecho de que los videos pueden llegar a comprometer derechos de terceros.

Atentamente,

Mayor LUIS FERNANDO ROMERO ROA
Jefe del Grupo de Telemática MEBOG

Revisado por: MY. Luis Fernando Romero Roa
Elaborado por: PT. Andrés Fabián Lozano Gómez
Fecha elaboración: 13/10/2022
Ubicación: OFICIOS /2021.
Avenida caracas No. 6-05 4to piso
Teléfono: 5521110 ext 9002
mebog.telem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

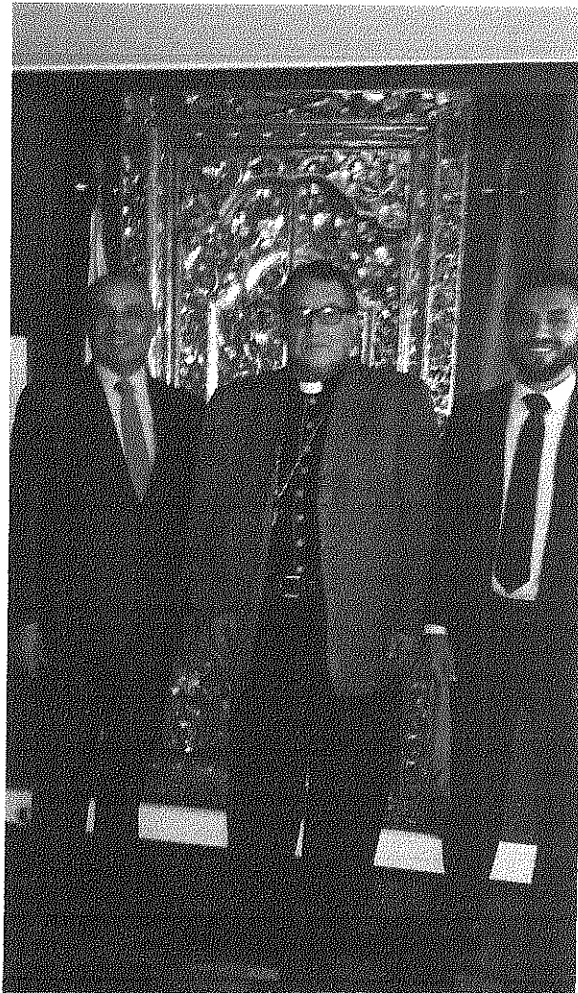
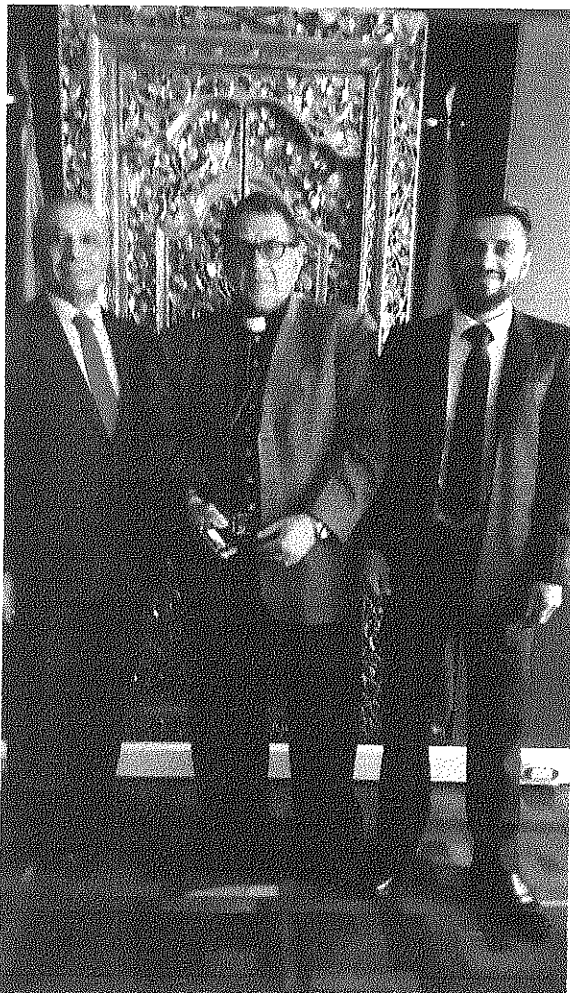
MEBOGTELEM
MEBOGTELEM

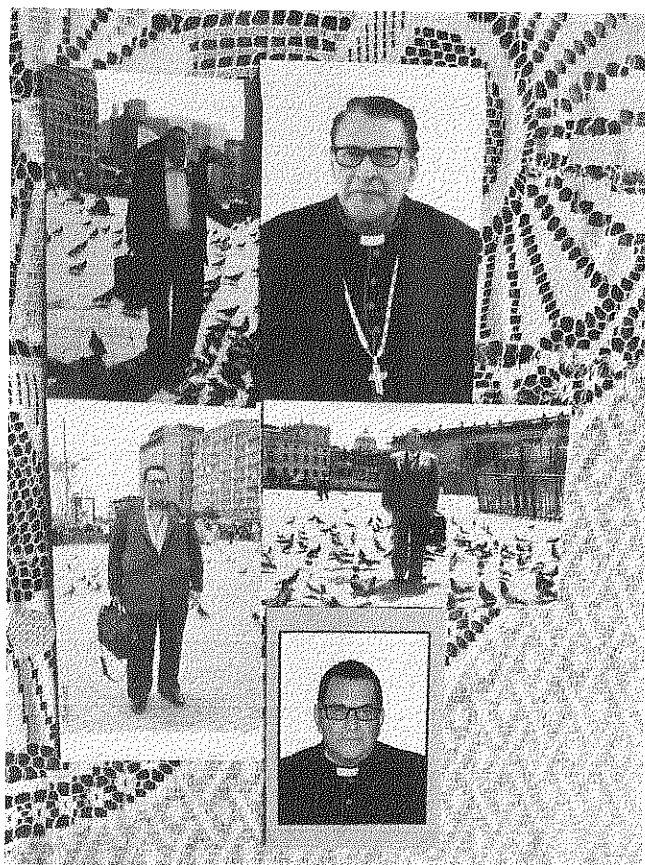


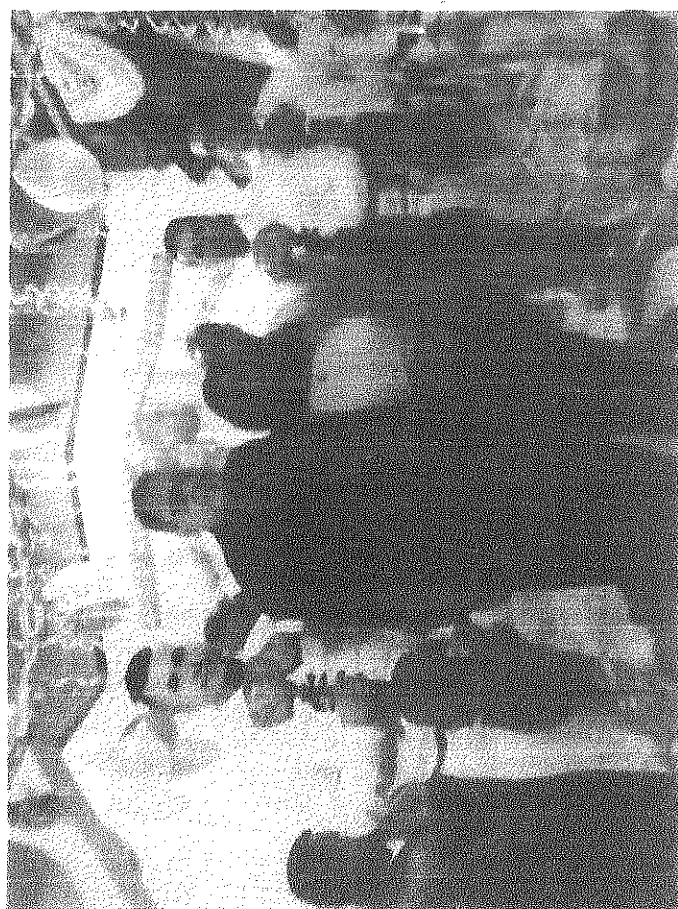




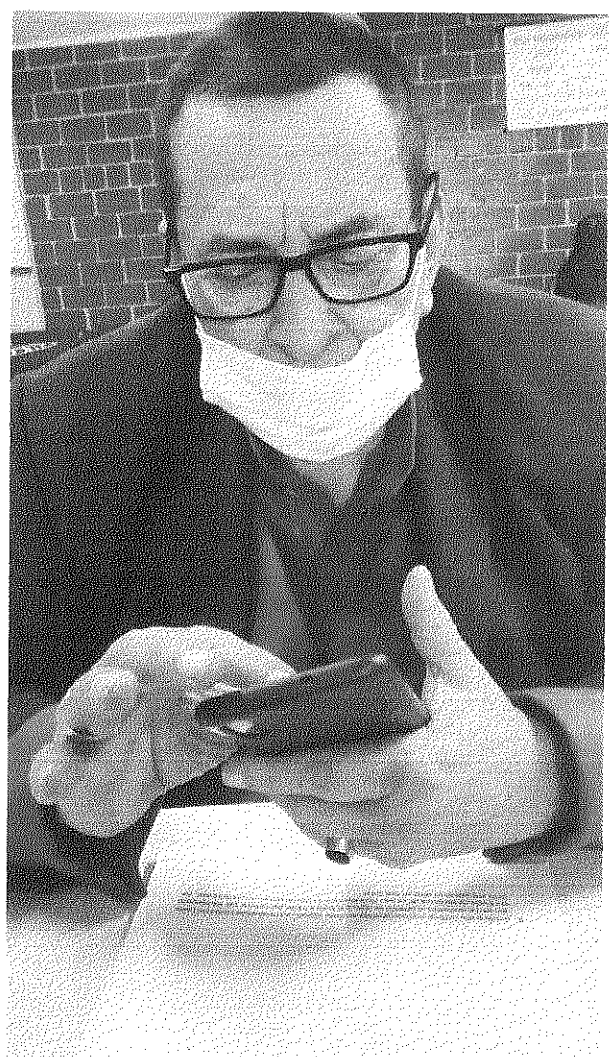


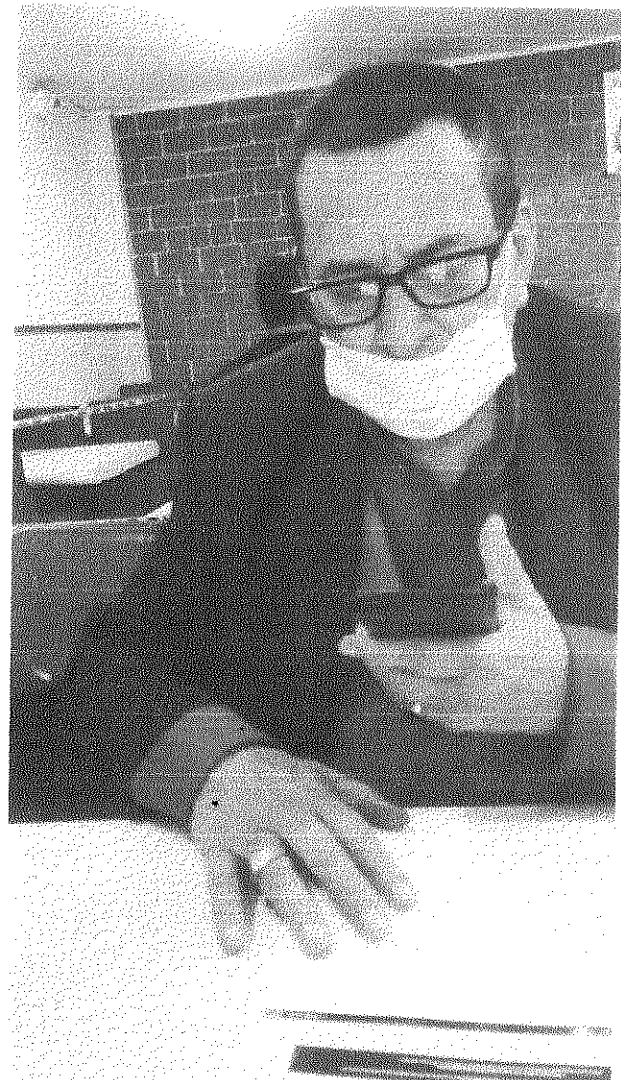


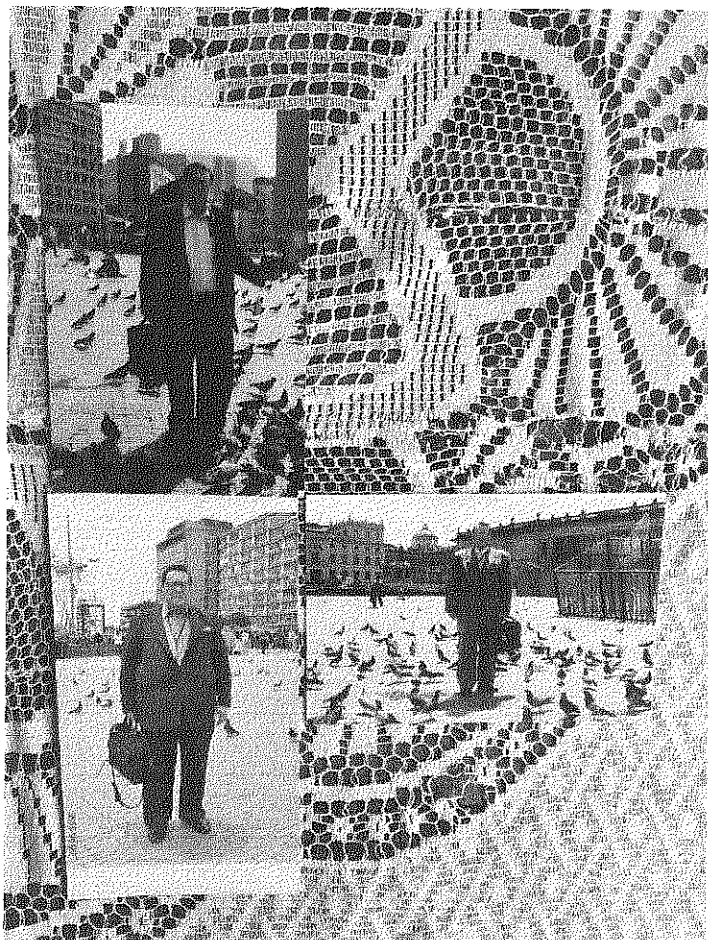
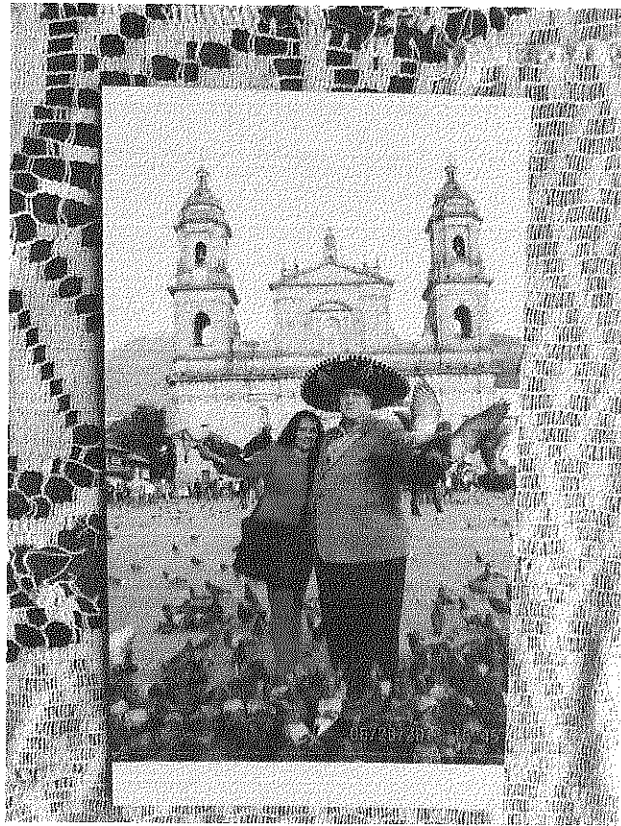


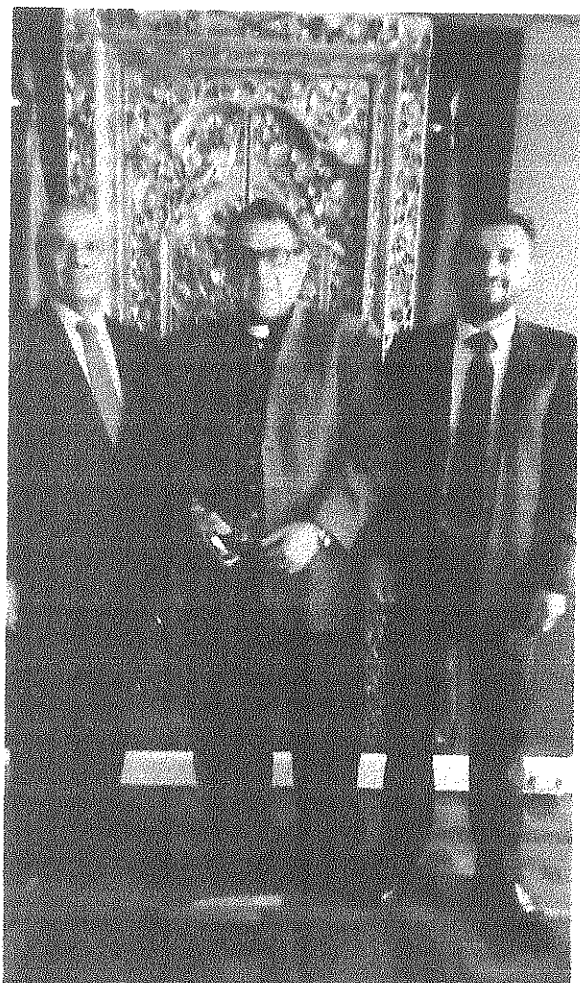
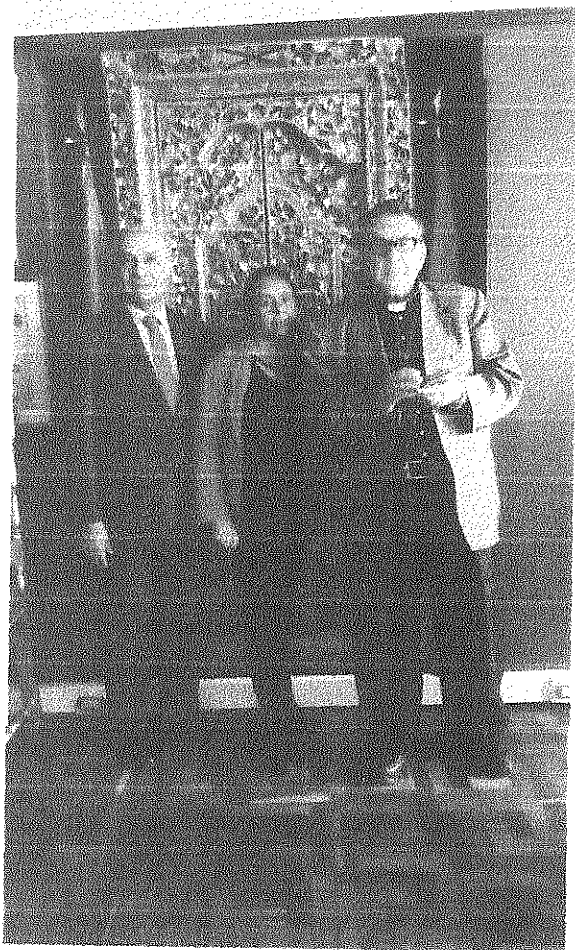


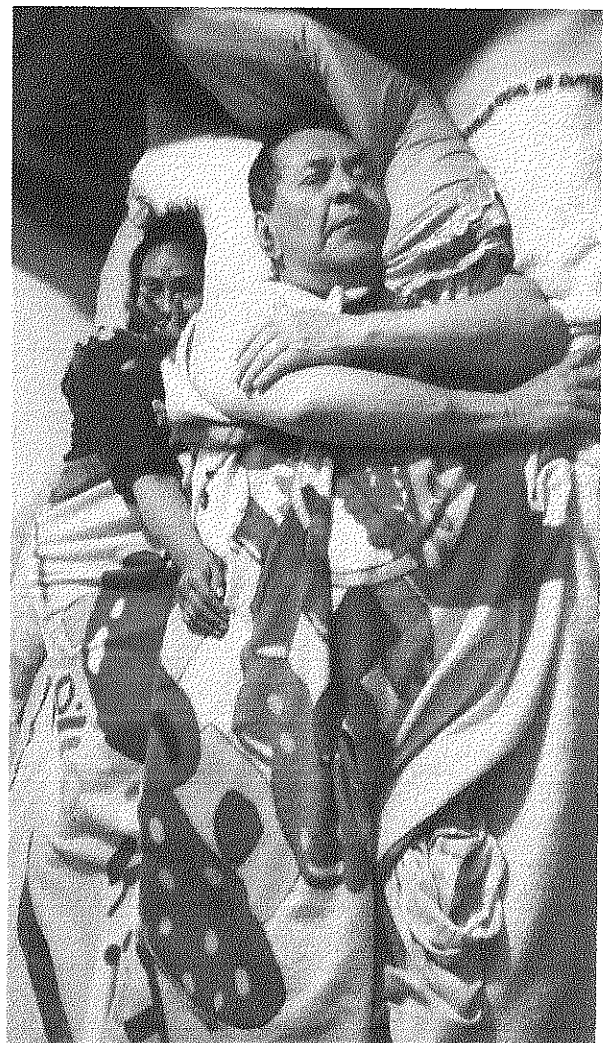
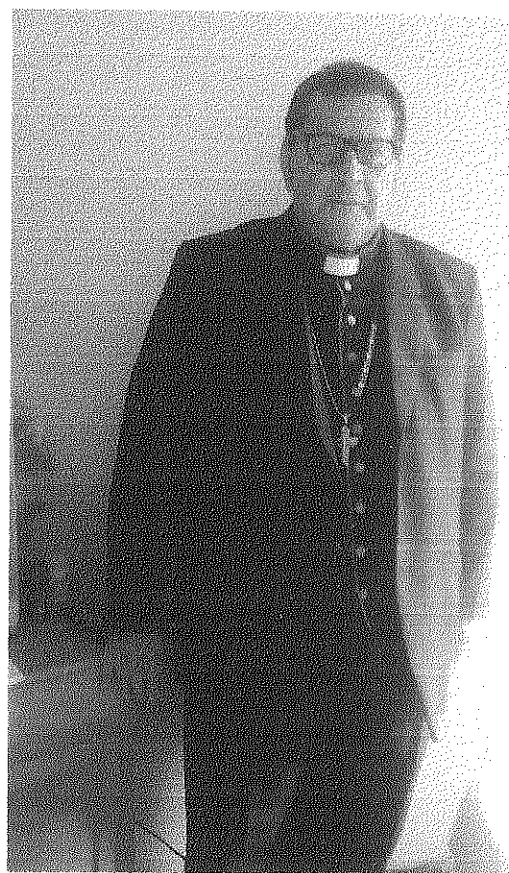














COOPERATIVA CIDES LTDA.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL LTDA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL LTDA
"CIDES"
NIT. N° 860.065.534-0

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, hago constar que el(a) señor(a) TEODULO ROJAS ROJAS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.051.068 de Bogotá, quien falleció el pasado 27 de octubre de 2021 y como única beneficiario(a) es la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 23.486.572 de Chiquinquirá.

Cordialmente,


FANNY MALAGON MICAN
DIRECTORA AGENCIA

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA**CÓDIGO 11001000059**

#: 2663

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 29 de Marzo de 2022, siendo **OLGA MARÍA VALERO MORENO**, NOTARIA, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos:

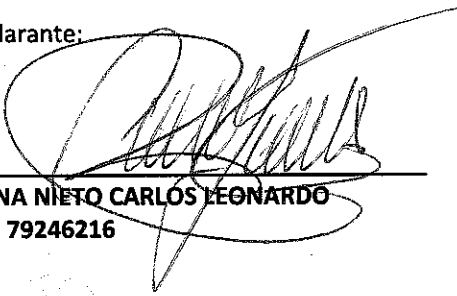
COMPARECÍO: REINA NIETO CARLOS LEONARDO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # 79246216, Estado Civil casado, Ocupación independiente, Teléfono 3104775115, Dirección KR 2 este #1-27 Cajicá, quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ:** 1°.- Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. 2°.- Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. 3°.- Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. 4°.- Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a:UGPP.5°.- Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: conocía de vista, trato y comunicación en calidad de su arrendador desde hace 5 años y 5 meses, al señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 19051068 expedida en Bogotá, y quien durante este tiempo me cancelaba un canon de seiscientos noventa mil pesos\$ 690.000 de manera puntual hasta el día 25 de Octubre de 2021, y quien desde 01 de Julio de 2012 vivía en unión marital de hecho con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS identificado con cedula de ciudadanía número 23486572 expedida en Chiquinquirá, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y singular hasta el día de su deceso (27 de Octubre del 2021), de esta unión NO se procrearon hijos, certificando que la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS no labora, no es pensionada, ni recibe ayuda de ninguna entidad sea pública o privada, por ello el señor era el proveedor de todos los gastos y necesidades./ Igualmente no tengo conocimiento que el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), tuviese más hijos conocidos, ni por reconocer, adoptivos, vivos o muertos por ello no conozco a nadie con igual o mejor derecho a reclamar que las personas en mención. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. *-

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

VALOR: \$ 14.600 IVA: \$ 2.774

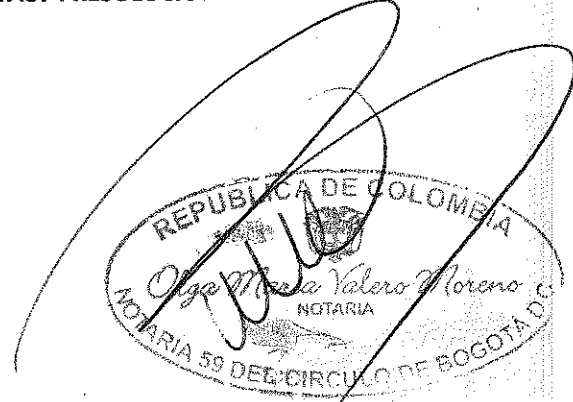
TOTAL: \$17.374 RESOLUCION # 00755 ENERO 26 DE 2022

Declarante:



REINA NIETO CARLOS LEONARDO
C.C. 79246216

Elaborado por: NICOL BALANTA



OLGA MARÍA VALERO MORENO
NOTARIA

SFC348300431

FIAC5V2YGB MC6H

04/02/2022

Módulo de Notarías

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de vivienda urbana

Leonardo Reina Nieto, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Chía, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 79.246.216 de Bogotá, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, Gloria del Carmen Cuevas de Ballesteros con residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 23.486.572 de Chiquinquirá, Cundinamarca, de nacionalidad colombiana, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. — Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento ubicado en la Carrera 102 No. 153-27 Torre 6-501 en Bogotá, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble").

Segunda. Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual, es la suma de seiscientos noventa mil pesos m/l, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a (de acuerdo a lo que convengán las Partes), sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Tercera. Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses (1 año) contados a partir del 1 de Enero de 2016. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato un mes antes de culminado cada periodo de arrendamiento.

Parágrafo 1: El contrato entra en vigencia, para efectos de cobro del primer canon de arrendamiento, el 15 de Octubre de 2016.

Parágrafo 2: El contrato puede darse por terminado antes de la fecha estipulada de común acuerdo por las partes, previo aviso de tres (3) meses.

Cuarta. — Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

Quinta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble, el reconocimiento del precio o costo será acordado por las partes. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta. - Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y

escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Parágrafo 3: El Arrendatario se compromete a hacer entrega de las copias de los recibos cancelados periódicamente (cada mes luz, cada dos meses agua) al Arrendador.

Séptima. -Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el Inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava. -Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

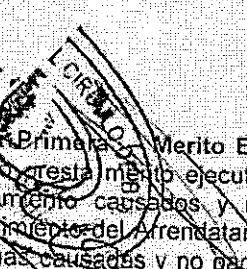
Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena. - Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima. -Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Parágrafo 2: La multa aplicable a este contrato corresponderá a la suma del equivalente a tres (3) meses de canon vigente.


Décima Primera. - Merito Ejecutivo : El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

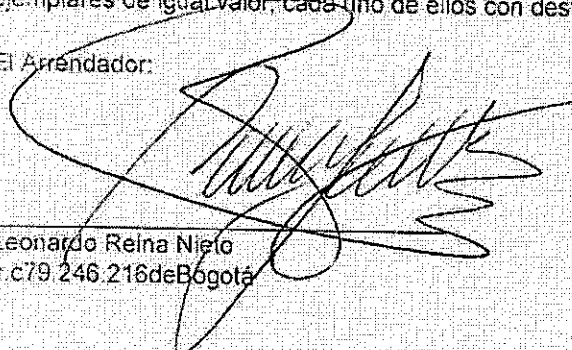
Décima Segunda. - Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Tercera. - Abandono : El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima Cuarta. - Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatario(s) a Teódulo Rojas Rojas, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.051.068 de Bogotá como codeudor solvente, quien para efectos de este Contrato obran en nombre propio y declara que se obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día 08 de XXXX de 2016, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

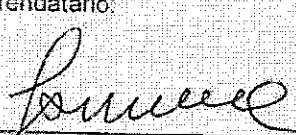
El Arrendador:

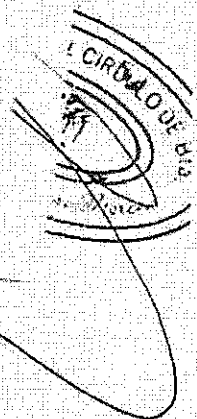

Leonardo Reina Nieto
c.c 79.246.216 de Bogotá

El Arrendatario


Gloria del Carmen Cuevas
c.c 23.486.572 de Chiquinquirá (Cund.)

Coarrendatario:

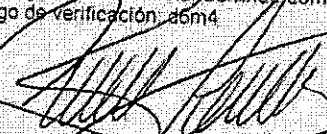

Teódulo Rojas Rojas
c.c 19.051.068 de Bogotá



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2016-10-08 10:44:22

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:
REINA NIETO CARLOS LEONARDO
 Identificado con C.C. 79246216

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: d6m4

X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2016-10-08 10:45:07

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:
CUEVAS DE BALLESTEROS GLORIA DEL CARMEN
 Identificado con C.C. 23486572

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: d6mc

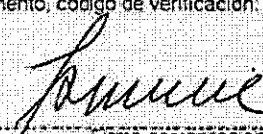
X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2016-10-08 10:45:34

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:
ROJAS ROJAS TEODULO
 Identificado con C.C. 19051068

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: d6mi

X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A
VIVIENDA URBANA UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de 2012 entre los suscritos mayores de edad y vecinos de esta ciudad: **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, identificada con la C.C. No. 23'486.572 de Chiquinquirá Boyacá quien en adelante se denominará **ARRENDATARIA**, **TEÓDULO ROJAS ROJAS** identificado con C.C. Nro. 19'051.068 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **COARRENDATARIO** y de otra parte **LUIS EDUARDO RUBIO TORRES** identificado con C.C. Nro. 5'945.396 de Líbano Tol, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble urbano, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Tanto la **arrendataria** como el **coarrendatario** responden solidariamente por todas las obligaciones que como a tales les corresponde, no solo por el termino principal del contrato, sino por la vigencia de las prórrogas tácitas, pactadas por cada uno de ellos o por todas las partes hasta la fecha de restitución del inmueble.

SEGUNDA: El inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en la **CALLE 157 C** y distinguido con el numero **91 - 87**, apartamento **8 1 9** del interior **5**. Urb. Sta. María de Suba, actual nomenclatura urbana de Bogotá

TERCERA: El término de duración del arrendamiento es de **12 meses**, a partir del catorce (14) de julio de Dos mil doce (2012), empero, ante el silencio de las partes al expirar el termino principal estipulado, el término se entenderá prorrogado por periodo de un (1) año en término indefinido.

CUARTA: El canon de arrendamiento es de **setecientos mil (700.000.00)**, pesos Mda. Cte., **INCLUIDO ALLI EL VALOR DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO**, suma que los arrendatarios se obligan a pagar por adelantado, entre los días **25 y 30 de cada mes**. De **JULIO 2012** pagan **\$256.600 pesos por 11 días**. La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a la fecha pactada de los cinco primeros días de cada mensualidad, no se entenderá como ánimo de modificar la cláusula anterior. Los arrendadores cobrarán de manera personal en el apartamento objeto de este contrato el canon de arrendamiento.

QUINTA: El inmueble se destinará exclusivamente para vivienda urbana. Esta prohibido guardar sustancias explosivas, armas, municiones, estupefacientes, y otras sustancias perjudiciales para la salud, la vida y conservación de la seguridad e higiene del inmueble u otros elementos que perjudiquen la sana y pacifica convivencia con los habitantes del sector en que se encuentra ubicado el apartamento objeto de este contrato. **Se hace énfasis en uso de los electrodomésticos** especialmente en lo que se refiere al volumen de equipos de sonido que afecten la convivencia de acuerdo a lo estipulado en el Código Nacional de Policía.

Parágrafo: los arrendatarios se comprometen a no tener dentro del apartamento objeto de este contrato, perros, ni otro tipo de mascotas que afecten la tranquilidad de los residentes de la agrupación Residencial.

SEXTA: Los arrendatarios no podrán ceder ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del arrendador.

DOS (02) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, TEÓDULO ROJAS ROJAS Y LUIS EDUARDO RUBIO TORRES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

SÉPTIMA: los arrendatarios declaran haber recibido el inmueble a su satisfacción. Ninguna mejora podrá ser hecha sin la venia escrita del arrendador; si se efectuare sin esta autorización, solo acrecerá el inmueble, sin perjuicio de que los arrendadores puedan exigir su retiro. En ningún caso tendrán los arrendatarios el derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Están obligados los arrendatarios a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley le corresponden para su conservación.

OCTAVA: PAGO DE SERVICIOS: a) Los arrendatarios hacen el pago de todos los servicios PÚBLICOS en forma independiente: El servicio de energía eléctrica; el servicio de gas natural; el servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras y el servicio de teléfono, en caso de que ellos lo llegaren a instalar. Se deja constancia que el inmueble materia de este contrato se entrega SIN línea telefónica. Como ya se dijo, **EL VALOR DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO LO PAGA EL ARRENDADOR.** Si los arrendatarios no cancelan en su oportunidad los servicios que les corresponde y como consecuencia, las respectivas empresas públicas los suspendieren y/o retiraran los contadores correspondientes, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el arrendador podrá exigir la restitución judicial del inmueble. Para este evento, y para exigir ejecutivamente el pago de sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las correspondientes empresas públicas y bastará la afirmación del arrendador de que corresponde a servicios causados durante la época en que los arrendatarios ocuparon el inmueble. Los arrendatarios declaran recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellas modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del arrendador, y sin solicitud de este a la empresa correspondiente. Son de cargo de los arrendatarios los daños y perjuicios que puedan hacer efectiva las empresas públicas, en cualquier tiempo por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa de los arrendatarios, lo mismo el costo de reconexión y en general los gastos que por esta causa se ocasionen. El arrendador no responde a ningún caso por las diferencias en los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las empresas públicas correspondientes. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de los servicios, los arrendatarios renuncian en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague el arrendador. Por esta causa el inmueble no será recibido por el arrendador mientras no se le presente un certificado de paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

NOVENA: Podrá el arrendador en cualquier tiempo transferir su derecho a un tercero, obligándose los arrendatarios a cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada o cablegráficamente. Los arrendadores podrán ingresar al apartamento en las condiciones de modo y tiempo pactadas con los arrendatarios.

DECIMA: La mora de la entrega del inmueble cuando los arrendatarios están obligados a entregarlo conforme a la ley y al presente contrato; la mora del pago del precio del arrendamiento, la destinación del inmueble para fines contrarios a la moral, las buenas

TRES (03) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, TEÓDULO ROJAS ROJAS Y LUIS EDUARDO RUBIO TORRES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

costumbres, a la higiene o para fines distintos al previsto o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato imponen a los arrendatarios, dará derecho al arrendador para exigir la restitución del inmueble, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a éstos.

Parágrafo: CLAUSULA PENAL: En el evento anterior, los arrendatarios pagarán a los arrendadores a título de cláusula penal; **una suma igual al valor** de una mensualidad de arrendamiento, suma que será exigible ejecutivamente. Asimismo, si los arrendatarios desocupan el inmueble antes del vencimiento del contrato, **sin haber dado AVISO PREVIO DOS MESES ANTES**, se dará estricta aplicación al artículo 2003 del código civil.

DECIMA PRIMERA. Pago administración: El pago de la administración corresponde en su totalidad a los ARRENDADORES.

Parágrafo: El apartamento CUENTA CON EL PARQUEADERO PROPIO demarcado con el NUMERO 156, al cual debe dársele el uso adecuado.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato. Asimismo si al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas que quisieran los arrendatarios no continuar, o prorrogarlo más, deberán dar aviso escrito al arrendador **con una antelación no menor de dos (2) meses** a la referida fecha de vencimiento. Si llegare a presentarse esta situación, durante ese tiempo deberá el arrendatario permitir que el inmueble sea visitado por futuros y potenciales arrendatarios y/o compradores. Si los arrendatarios no deciden presentar el aviso de terminación y/o permitir las visitas, quedaran obligados al pago del valor del mes siguiente al del vencimiento o siguientes a los meses de prórroga sucesiva, de conformidad con las cláusulas primera.

DECIMA TERCERA: El valor de los gastos que causen el otorgamiento del presente contrato o de sus prórrogas, correrá por cuenta de las partes arrendatarias en sumas iguales.

DECIMA CUARTA: El precio del arrendamiento será ajustado según el incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor (IPC) en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o al de la prórroga vigente.

DECIMA QUINTA: Los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

DECIMA SEXTA: Los arrendatarios se comprometen a refaccionar y efectuar el mantenimiento necesario del apartamento en caso de sufrir deterioro o uso inadecuado, con el fin de preservarlo en perfecto estado tal y como se entrega en el momento de firmar el presente contrato. De no ser así, no se expedirá paz y salvo y se obligan a indemnizar al arrendador con un valor igual al **DUPLO** de una mensualidad del canon de arrendamiento.

DECIMA SÉPTIMA: Los arrendatarios se comprometen a mantener en excelente estado de presentación el apartamento objeto de este contrato. Lo anterior con el fin de mantener la buena imagen, aseo, armonía, conservación y estética de estos.

2
u

IRCOLO O
1
RUBIO

CUATRO (04) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, TEÓDULO ROJAS ROJAS Y LUIS EDUARDO RUBIO TORRES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

DECIMA OCTAVA: Para perfeccionar este Contrato, se requiere que la ARRENDATARIA Y COARRENDATARIO efectúen la respectiva AUTENTICACIÓN DE SUS FIRMAS en cualquier Notaria del Círculo de Bogotá.

Se firma por las partes intervinientes en tres ejemplares, quedando cada una con uno de ellos.

NOTA: El documento consta de cuatro (4) hojas.

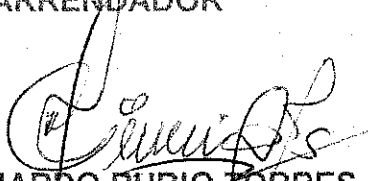
ARRENDATARIA


GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE
BALLESTEROS
C.C. No. 23'486.572 de Chiquinquirá

COARRENDATARIO


TEODULO ROJAS ROJAS
C.C. Nro.19'051.068 Btá.

ARRENDADOR


LUIS EDUARDO RUBIO TORRES
C.C. No.5'945.396 de Libano T.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE TEXTO Y FIRMA

Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

RUBIO TORRES LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 5945396



BBJ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

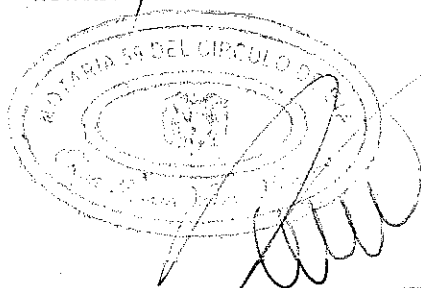
Bogotá D.C. 25/08/2012 a las 11:34:18 a.m.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

nnhny76ngj8gb6



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE TEXTO Y FIRMA

Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

ROJAS ROJAS TEODULO

Identificado con: C.C. 19051068



BBJ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

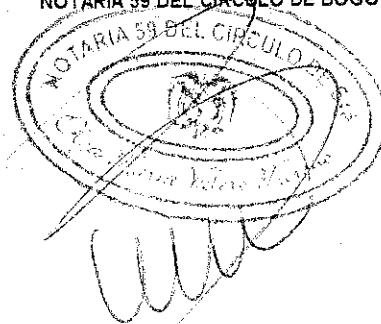
Bogotá D.C. 25/08/2012 a las 11:34:29 a.m.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

kqi0kpa90ia9ik9

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE TEXTO Y FIRMA

Ante la Notaria 59 del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CUEVAS DE BALLESTEROS GLORIA DEL CARMEN

Identificado con: C.C. 23486572



BBJ

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

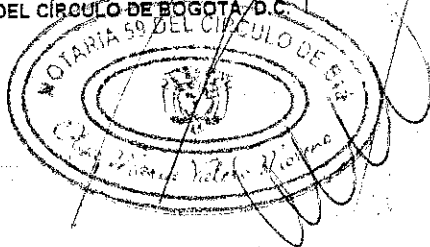
Bogotá D.C. 25/08/2012 a las 11:35:15 a.m.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

tgbny6hnt6vntv5t



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

CÓDIGO 11001000059



SFC54830425

#: 2664

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 29 de Marzo de 2022, siendo **OLGA MARÍA VALERO MORENO**, NOTARIA, se otorga el presente instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECÍO: VALVERDE ASTAIZA AMPARO HELIODORA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. # 34527350, Estado Civil casada, Ocupación pensionada, Teléfono 3003261973, Dirección KR 102 # 153-27 Int 6 Apto 202 en esta ciudad. quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ: 1°.-** Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. **2°.-** Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. **3°.-** Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. **4°.-** Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a UGPP **5°.-** Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: conocía de vista, trato y comunicación en calidad de vecina desde hace 5 años y medio, al señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 19051068 expedida en Bogotá, quien desde 01 de Julio de 2012 vivía en unión marital de hecho con la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS identificado con cedula de ciudadanía número 23486572 expedida en Chiquinquirá, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente y singular hasta el día de su deceso (27 de Octubre del 2021), de esta unión NO se procrearon hijos, certificando que la señora GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS no labora, no es pensionada, ni recibe ayuda de ninguna entidad sea pública o privada, por ello el señor era el proveedor todos los gastos y necesidades./ Igualmente no tengo conocimiento que el señor TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), tuviese más hijos conocidos, ni por reconocer, adoptivos, vivos o muertos por ello no conozco a nadie con igual o mejor derecho a reclamar que las personas en mención. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. *-

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

VALOR: \$ 14.600 IVA: \$ 2.774

TOTAL: \$17.374 RESOLUCION # 00755 ENERO 26 DE 2022

Declarante:

VALVERDE ASTAIZA AMPARO HELIODORA
C.C. 34527350



OLGA MARÍA VALERO MORENO
NOTARIA

Elaborado por: NICOL BALANTA

RESOLUCIÓN No. 003766 DE 11 MAY 2022

Por la cual se NIEGA el pago de la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** del (la) docente **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en desarrollo de las potestades legales atribuidas a las entidades territoriales, el Decreto 1075 de 2015 Modificado por el Decreto 1272 de 2018), el artículo 57 de la Ley 1955 del 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo el No 2021-PENS-024328 de fecha 27/12/2021, la persona que a continuación se relaciona solicita la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** que en vida disfrutó el (la) señor(a) **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.051.068 de Bogotá D.C, pensionado(a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución No. 006818 del 24/12/2003, como docente de vinculación **NACIONALIZADO Fuente de Recursos: Situado Fiscal/ Presupuesto Ley 91.**

SOLICITANTES	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA AMPARO GARZON ROJAS	C.C. 36.152.421 de Neiva,	Cónyuge
GLORIA DEL CARMEN CUEVAS	C.C. 23.486.572 DE Chiquinquirá	Compañera Permanente

Que el (la) peticionario(a) aportó la siguiente documentación:

- ✓ Formato de documentos anexos.
- ✓ Formulario solicitud sustitución pensional diligenciado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del (la) causante.
- ✓ Registro civil de Defunción Indicativo Serial 10587884.
- ✓ Publicación de los edictos.
- ✓ Fotocopias de la cedula de Identidad del (la)s beneficiario(a)s.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento del (la) beneficiario(a).
- ✓ Registro Civil de Matrimonio N°05172327
- ✓ Declaración extrajuicio del (la) solicitante
- ✓ Declaración extrajuicio de terceros
- ✓ Comprobante de pago de la última mesada No. 202210310023029.
- ✓ Fotocopia de la Resolución de la Pensión No. 006818 del 24/12/2003,

Que el (la) docente **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)** falleció el 27/10/2021 según registro civil de defunción indicativo serial No. 10587884.

Que el artículo 2.4.4.2.3.2.3 del Decreto 1075 de 2018, modificado por el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018 señala: "Todos los actos administrativos sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través los se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes".

Que la Fiduprevisora S.A. encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante hoja de revisión con identificador 2143296 con fecha de estudio 2022-03-04, estado Negado hace la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Por la cual se NIEGA el pago de la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

siguiente observación: "...SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE COMPETENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN LOS SIGUIENTES: TRAMITE: SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN NUMERO DE RADICACION: 2021-PENS-024328 IDENTIFICADOR: 2143296 ANTECEDENTES 1.- QUE EL DOCENTE TEODULO ROJAS ROJAS, IDENTIFICADO EN VIDA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 19051068, SE LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACION CON RESOLUCIÓN N° 5818 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003 2.- QUE EL DOCENTE, FALLECIÓ EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, IDENTIFICADO CON SERIAL N° 10587884. 3.- QUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE CORROBORA QUE LA FECHA DE STATUS COINCIDE CON LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE. 4.- QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CORRESPONDE AL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021. 5.- QUE LA SEÑORA GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULASEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE COMPETENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN LOS SIGUIENTES: TRAMITE: SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN NUMERO DE RADICACION: 2021-PENS-024328 IDENTIFICADOR: 2143296 ANTECEDENTES 1.- QUE EL DOCENTE TEODULO ROJAS ROJAS, IDENTIFICADO EN VIDA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 19051068, SE LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACION CON RESOLUCIÓN N° 5818 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003 2.- QUE EL DOCENTE, FALLECIÓ EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, IDENTIFICADO CON SERIAL N° 10587884. 3.- QUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE CORROBORA QUE LA FECHA DE STATUS COINCIDE CON LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE. 4.- QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CORRESPONDE AL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021. 5.- QUE LA SEÑORA GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA.."

Que la mesada a sustituir se reajustará cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el RECONOCIMIENTO y PAGO la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN, causada por el fallecimiento del docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 19.051.068 de Bogotá D.C, pensionado(a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reclamada por las personas relacionadas a continuación, hasta que se decida a quien corresponde el derecho por la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución:

SOLICITANTES	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA AMPARO GARZON ROJAS	C.C. 36.152.421 de Neiva,	Cónyuge
GLORIA DEL CARMEN CUEVAS	C.C. 23.486.572 DE Chiquinquirá	Compañera Permanente



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1344

CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 003766 DE

11 MAY 2022

Por la cual se NIEGA el pago de la SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN del (la) docente TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D).

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al (la) beneficiario (a) la suma a la que se refiere el artículo primero, a través de la entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca

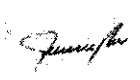
ARTICULO CUARTO: Este acto administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

11 MAY 2022

Lisbeth Marcela Sáenz Muñoz
LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
 Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Gerson Stephen Nuñez Jimenez	Auxiliar Administrativo	Proyectó	
Sandra Susana Garrote	Coordinadora Grupo Fonprema	Revisó	
Ricardo Osorio Ortiz	Subdirector de Nómina y Prestaciones	Revisó	
Cristina Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

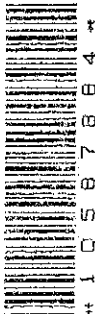


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

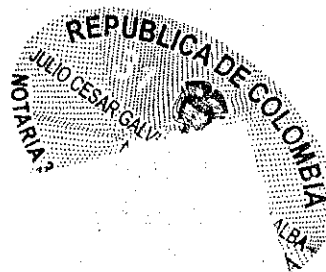
10587884



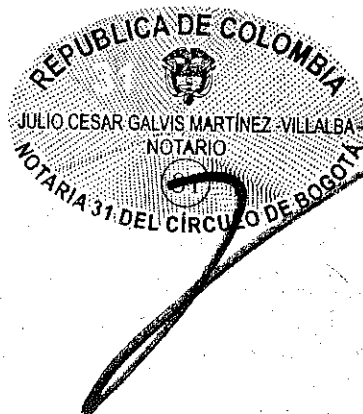
Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	6-E		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 31 BOGOTÁ DC * * * * *											
Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
ROJAS ROJAS TEODULO * * * * *											
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)						
CC No. 19051068 * * * * *					MASCULINO * * * * *						
Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *											
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2	0	2	Mes	0	Día	2	7	72844271-8 * * * * *		
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia						
* * * * *					Año Mes Día						
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario						
Autorización judicial	☒	Certificado Médico	☐	CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO - FISCAL 326 SECCIONAL							
Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
CORREDOR RONDON JUNIOR EDUARDO * * * * *											
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma						
CC No. 1015465175 * * * * *											
Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											
* * * * *											
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma						
* * * * *					* * * * *						
Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											
* * * * *											
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma						
* * * * *					* * * * *						
Fecha de inscripción				Notario que autoriza							
Año	2	0	2	Mes	N	O	V	Día	0	2	JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ - VILLALBA NOTARIO
ESPACIO PARA NOTAS											
OTRO: AJ - OF. 03050 FISCAL 326 SECCIONAL - 02/11/2021											

Cadenas S.A.





NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTÁ D.C.
10 NOV 2021
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA No. 1884

**DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRÉS
DE BOGOTÁ D.C.,**

COMPARECIO

YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS, mayor de edad, identificado con C.C. 1.070.327.693 expedida en EL COLEGIO manifiesto que bajo la gravedad del juramento declaro:

Me llamo como quedó dicho, soy mayor de edad, de estado civil **SOLTERO** de profesión u ocupación **ASESOR COMERCIAL**, domiciliado en **BOGOTÁ**, en la **CARRERA 102 No. 153 – 27 TORR 6 APTO 501, BARRIO: SUBA, TEL 3006660650**, soy hábil para declarar.

HECHOS A DECLARAR

- Que en forma libre y espontánea y de acuerdo a la verdad rindo la presente declaración juramentada. Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al Código Penal. Que estas declaraciones versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón a que me constan personalmente.
- Declaro que conocí de trato, vista, comunicación y convivencia desde hace **MAS DE NUEVE (9) AÑOS**, al señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ**.
- Declaró que se y me consta **QUE CONVIVIERON BAJO EL ESTADO CIVIL UNION LIBRE**, con la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIQUEQUIRA**, iniciando su convivencia **EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012**, compartiendo el mismo techo, lecho y mesa de forma permanente, continua e ininterrumpida, **HASTA LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ**, quien falleció **EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**.
- Manifiesto que la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, dependía económicamente de él, pues el señor **TEODULO ROJAS ROJAS**

(Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C.C. No 19.051.068 expedida en **BOGOTÁ** era quien pagaba arriendos, servicios, alimentación, vestuario, etc.

- Manifiesto que se y me consta que fruto de **SU** unión **NO TUVIERON HIJOS**.
- Manifiesto que el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No 19.051.068 expedida en **BOGOTÁ**, **NO TUVO HIJOS** adoptivos, extramatrimoniales, reconocidos, sin por reconocer.
- Manifiesto que desconozco de la existencia de más personas con mayor o igual derecho a reclamar más que su compañera permanente la señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIKINQUIRA**.

EL DECLARANTE

Camilo Cuevas

YESID CAMILO BALLESTEROS CUEVAS

C.C. No. 1070327693.

Declaración rendida en Bogotá D.C., por petición del Interesado a los (01) días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil Veintiuno (2021), de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1989 con destino **FIDUPREVISORA** para que surta los efectos legales.-----



Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C.

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, DESPUÉS DE LA FIRMA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS

DERECHOS NOTARIALES: (\$13.800 + IVA \$2.622)
TOTAL A PAGAR: \$ 16.422)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 4709

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, lunes, 29 de noviembre de 2021, ante el Doctor **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, NOTARIA SEPTIMA (7ª) de este círculo, comparece: **EDILSO PADILLA ALARCON** identificado con cedula de ciudadanía No. 7319318 de CHIQUINQUIRA, de estado civil: Union libre profesión u ocupación: Empleado con domicilio en Bogotá D.C, en la direccion: Cll 77 #62-43 Barrio: San Fernando Cel: 3015981357, quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989, Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Declaro que conocí de vista trato y comunicación desde hace mas de 9 años al Señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 19.051.068 de Bogotá D.C quien falleció el 27 de OCTUBRE de 2021, y conozco de vista, trato y comunicación a la Señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.486.572 de CHIQUINQUIRA, Manifiesto que se y me consta que convivían en union marital de hecho desde hace mas de 9 años, compartiendo un mismo techo, lecho y mesa de manera permanente ininterrumpida hasta la fecha de su fallecimiento, y de su union no procrearon hijos, Así mismo declaro que el causante en el momento de su fallecimiento no hacía vida marital con otra persona, manifiesto que desconozco que el causante tuviera hijos por fuera de su union, no tenía hijos reconocidos, ni hijos adoptivos, ni tiene hijos pendientes por reconocer y no conocemos que existan más personas con igual o mayor derecho para reclamar cualquier derecho, que el que le asiste al Señora **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS** en calidad de compañera permanente del causante.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

El suscrito Notario Encargado deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el (la) declarante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

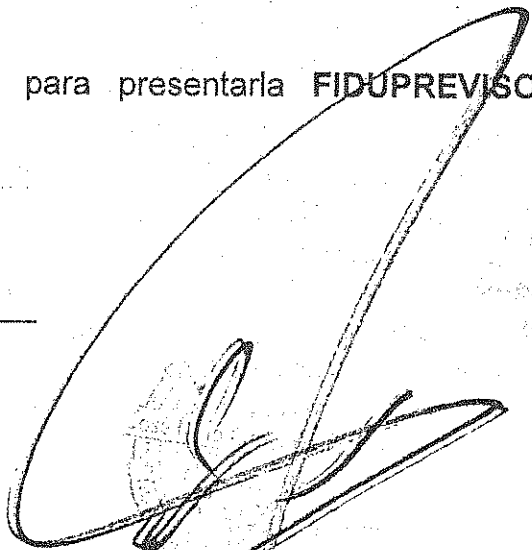
Esta declaración se rinde para presentarla **FIDUPREVISORA** para los fines legales pertinentes.

EL DECLARANTE:



C.C. 4319318

12-9 NOV 2021



Resolución 536 de fecha 22 de ENERO de 2.021

Derechos Notariales:
Cobrados \$ 13.800.00
IVA 19%: \$ 2.622.00
Sistema Biométrico: \$ 3.300
IVA 19%: \$627
Total: \$20.349

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

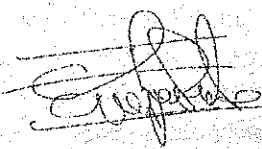
YCL

9

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA
DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**

7291535

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDILSO PADILLA ALARCON, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 7319318.



pkz9e70e7lqn
29/11/2021 - 11:17:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso VARIAS, rendida por el compareciente:



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargado

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA No. 1883

**DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRÉS
DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARECIO

GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIQUINQUIRA** y manifestó que bajo la gravedad del juramento declara:

Me llamo como quedó dicho, soy mayor de edad, de estado civil **SOLTERA**, profesión u ocupación **HOGAR**, domiciliado (a) en **BOGOTÁ**, en la **CARRERA 102 No. 153 – 27 TORR 6 APTO 501, BARRIO: SUBA, TEL 3188954345** soy hábil para declarar.

HECHOS A DECLARAR

- Que en forma libre y espontánea y de acuerdo a la verdad rendimos la presente declaración juramentada. Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al Código Penal. Que esta declaración versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.
- Manifiesto que conviví bajo el estado civil de **UNION LIBRE** durante **MAS DE NUEVE (9) AÑOS** con el señor **TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ**.
- Declaró que nuestra convivencia inicio **EL DIA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012**, compartiendo el mismo techo, lecho y mesa de forma permanente, continua e ininterrumpida, **HASTA EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, FECHA DEL FALLECIMIENTO DE MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON REGISTRO DE DEFUNCION No. 10587884**.
- Manifiesto que fruto de nuestra unión **NO TUVIMOS HIJOS**.
- **MANIFIESTO TAMBIEN QUE MI COMPAÑERO PERMANENTE EL SEÑOR TEODULO ROJAS ROJAS (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No **19.051.068** expedida en **BOGOTÁ, NO TUVO MAS HIJOS APARTE, NI ADOPTIVOS, NI EXTRAMATRIMONIALES, NI RECONOCIDOS NI POR RECONOCER**.
- Declaro que no hay nadie con mayor o igual derecho a reclamar más, ni tampoco más herederos ni beneficiarios más que **YO SU COMPAÑERA PERMANENTE GLORIA**

DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número **23.486.572** expedida en **CHIQUEQUIRA**.

- Manifiesto que YO **GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS**, dependía económicamente de él, era quien pagaba arriendos, servicios, alimentación, vestuario, etc.
- Declaro que esta declaración la rindo con el fin aportarla como prueba de **NUESTRA** convivencia ante las entidades que corresponda.

EL DECLARANTE

Gloria del Carmen Cuevas B.

GLORIA DEL CARMEN CUEVAS DE BALLESTEROS
C.C. **23486572**

Declaración rendida en Bogotá D.C., por petición del Interesado a los (01) días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil Veintiuno (2021), de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1989 con destino **FIDUPREVISORA** para que surta los efectos legales.-----



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C.

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, DESPUÉS DE LA FIRMA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS

DERECHOS NOTARIALES: (\$13.800 + IVA \$2.622)
TOTAL A PAGAR: \$ 16.422)

K.S.R.R

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Subred Integrada de Servicios de Salud

ATENCION DE URGENCIAS

Centro Oriente E.S.E.

N° INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO: 27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA FINALIZACION: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

N° FOLIO: 1

FECHA DE INICIO: 27/10/2021 11:49:07 a. m.

DATOS DEL PACIENTE

N° Historia Clínica: 19051068
 Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS
 Fecha Nacimiento: 07/octubre/1947 Edad Actual: 74 Años \ 4 Meses \ 4 Días
 Dirección: TRAIDO POR LA PONAL
 Procedencia: BOGOTA
 Entidad: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
 Plan Beneficios: FFD VINCULADOS
 Acompañante: 0 0

Tipo De Documento: Cédula_Ciudadanía

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 0

Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - Estrato: SISBEN NIVEL 3

Barrio: SAN CRISTOBAL

DATOS DE LA ADMISIÓN:

Finalidad Consulta: No_Aplica

Responsable: 0 0

Direccion Responsable: 0

Centro de Atención: 1SC - HOSPITAL SANTA CLARA

Triage: 1006697

Fecha Triage: 27/10/2021 11:16:11 a. m.

Area de Servicio:

Causa Externa: Enfermedad_General

Telefono Responsable: 3188954345

Responsable: Gloria del Carmen Cuevas (Esposa)

1SCU02 - SANTA CLARA URGENCIAS OBSERVACION ADULTOS

1 - TRIAGE I ATENCIÓN INMEDIATA

9.PROFESIONAL

Etnia: 6.NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Discapacidad:

Religión:

12.SIN DATO

MOTIVO DE CONSULTA

P. V. DE ATENCION: 11+06 Motivo de consulta: "Estaba firmando unos papeles y se desvaneció y se pegó en la cabeza"

E. URMEDAD ACTUAL

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinoquiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio.

SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO POR DOLOR ABDOMINAL O CREER ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO. SE DEBE ORDENAR PRUEBA EMBARAZO.

MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA: SI

RECUERDA FECHA DE FUM:

FUM:

FORMULA OBSTETRICA

CREER ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO:

SE SOLICITA INTERCONSULTA GINECO

SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO:

ACTUALMENTE USA UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO:

CUAL:

¿DESEA EMBARAZO?

DESCARTAR EL EMBARAZO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA CONSULTA



Por favor solicitar exámenes preconcepcionales, que aparecen en las plantillas de solicitud de exámenes(PRECONCEPCIONAL)

FORMATO CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS**Mejor Historia de Medicación Posible (MHMP)**

MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA

Prescripción Admisión

CODIGO	MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA

DISCREPANCIA

MEDICAMENTO (DCI)	DOSIS	FRECUENCIA	VÍA DE ADMINISTRACION	INICIO	RETIRO	JUSTIFICACION

¿tiene acceso a la formula medica del paciente?

¿Consumo suplementos dietarios? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

OBSERVACION

¿Consumo homeopáticos y/o fitoterapéuticos? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

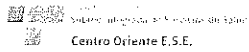
OBSERVACION

ANTECEDENTES

TIPO

FECHA

DETALLE



ATENCION DE URGENCIAS

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

N° FOLIO: 1

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS

Alérgicos	27/10/2021	No refiere
Quirúrgicos	27/10/2021	No refiere
Médicos	27/10/2021	DM IR, Obesidad mórbida
Inmunológicos	27/10/2021	Esquema completo de vacunación para COVID-19 (Pfizer) - No infección previa por COVID-19
Familiares	27/10/2021	DM (Hermano)
Farmacológicos	27/10/2021	No recuerda formulación
Tóxicos	27/10/2021	Ninguno
		Ex tabaquismo cesante hace 10 años - 4 cigarrillos/día, niega exposición a humo de leña, consumo ocasional de licor

REVISIÓN POR SISTEMAS

Pérdida del tono posturalITCEDeterior de clase funcional, ortopnea, disnea paroxística nocturna

Menarquia ,00 Años Ciclos FUR

EXÁMEN FÍSICO

PACIENTE SIN SIGNOS VITALES SI

PACIENTE FALLECIDO

TEMP ,00	FR	FC	TA	/	TAM ,00	EVA /10	GLASGOW	/15
PESO ,00	TALLA ,00	IMC ,00	SAT.O2		FIO2	CONDICIONES		

OBSERVACIONES

Ingresa paciente en vehiculo de la policia nacional

SISTEMA

Cabeza: Normocefalo, fascies pleótóricas, mucosas secas, pupilas midriáticas de 5mm areactivas, reflejo fotomotor - consensual - oculocefalogiro ausente, no estigmas de trauma en cavidad oral, no estigmas de trauma facial. Se evidencia a nivel parieto-occipital izquierdo presenta herida de aproximadamente 1 cm, lineal, con sangrado escaso, con hematoma subgaleal adyacente, sin palpase deformidad osea.

Cuello: Móvil, no se palpan masas o adenopatías

Torax: Simétrico, ruidos cardíacos ausentes, sin evidencia de esfuerzo respiratorio. No se evidencian estigmas de trauma en pared anter posterior del tórax

Abdomen: Distendido, abundante panículo adiposo, no se palpan masas o visceromegalias, no se evidencian estigmas de trauma en pared abdominal.

Genitourinario: Genitales masculinos normoconfigurados

Osteoarticular: Simétricas, edema de miembros inferiores grado I, frialdad distal, motting generalizado

Neurológico: Glasgow 3/15, no interacción alguna con el medio, reflejos de tallo ausentes

Piel y Faneras:

ANALISIS

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulino-requiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio. Ingresa paciente al servicio de urgencias a las 11+06 sin signos vitales, por lo que se traslada de inmediato al paciente a la unidad de reanimación, evidenciando paciente con cianosis generalizada y frialdad, con pulsos centrales y distales ausentes, fascies pleótóricas, pupilas midriáticas no reactivas, ausencia de signos de tallo, se toma EKG con asistolia, dado todo lo anterior, se declara hora de defunción 11+10 a.m. Dado contexto el cual fallece el paciente con trauma craneoencefálico, se considera en el momento no es posible certificar la causa de muerte, por lo que se solicita necropsia médico-legal. Se explica a familiares del paciente conductas a seguir, se resuelven dudas, refieren entender y aceptar.

TIPO DE DIETA

PLAN DE MANEJO

Necropsia médico legal

REQUIERE AISLAMIENTO

NO

TIPO DE AISLAMIENTO

ESCALAS DE RIESGO INDIVIDUAL

ESCALA INDICE DE CHOQUE				
Frecuencia Cardiaca:	0	Tensión Arterial Sistolica	0	Indice de Choque
			0	Interpretación
ESCALA DE COVID				
Indice ROX	A las		Horas interpretación	
Call Score	Interpretación		Riesgo	
ESCALA DE ALVARADO				
N/A	Interpretación		Probabilidad de Apendicitis Aguda	

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Subred Integrada de Servicios de Salud

NOTA DE TURNO

Centro Oriente E.S.E.

N° INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO: 27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA DE INICIO: 27/10/2021 6:06:03 p. m.

FECHA FINALIZACION: 27/10/2021 6:11:32 p. m.

N° FOLIO: 3

DATOS DEL PACIENTE:

N° HISTORIA CLINICA: 19051068

IDENTIFICACION: 19051068

EDAD: 74 Años 4 Meses 4 Días

NOMBRE PACIENTE: TEUDOLO ROJAS ROJAS

FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/1947 12:00:00 a. m.

SEXO: Masculino

ESTADO CIVIL: Soltero

NIVEL / ESTRATO: SISBEN NIVEL 3

ENTIDAD: 15000

TIPO DE REGIMEN: Vinculado

DIRECCION: TRAIDO POR LA PONAL

TELEFONO: 0

PROCEDENCIA: BOGOTA

DATOS DE LA ADMISIÓN:

FINALIDAD CONSULTA: No_Aplica

CAUSA EXTERNA: Enfermedad_General

RESPONSABLE: 0 0

DIRECCION RESPONSABLE: 0

TELEFONO RESPONSABLE: 0

LABORATORIOS

Resultado

Fecha

Observación

Hepatitis B

Sífilis

Vih

DIAGNOSTICOS

CIE10

DESCRIPCION

S099

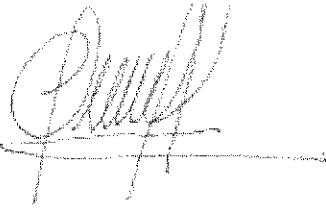
S099 - TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

TA DE TURNO

SE REALIZA COMUNICACION CON EL FAMILIAR DEL PACIENTE SEÑORA MARIA DEL CARMEN QUIEN MANIFIESTA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA CEDULA No. 19051068 ES DEL 28 DE AGOSTO DE 1969.

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS

PACIENTE FALLECIDO



Profesional:AMINA LUCIA NEGRETTE RUIZ

Registro Medico: 25871113

Especialidad:TRABAJO SOCIAL

NOTA ACLARATORIA

Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

N° INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO: 27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:51:32 p. N° FOLIO: 2
m.

DATOS DEL PACIENTE:

N° HISTORIA CLINICA: 19051068

IDENTIFICACION: 19051068

EDAD: 74 Años 4 Meses 14 Días

NOMBRE PACIENTE: TEUDOLO ROJAS ROJAS

FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/1947 12:00:00 a. m.

SEXO: Masculino

ESTADO CIVIL: Soltero

NIVEL / ESTRATO: SISBEN NIVEL 3

ENTIDAD: FACTURACION TRIAGE Y POP

TIPO DE REGIMEN:

Vinculado

DIRECCION: TRAIDO POR LA PONAL

TELEFONO: 0

PROCEDENCIA: BOGOTA

DATOS DE LA ADMISIÓN:

FINALIDAD CONSULTA: No_Aplica

CAUSA EXTERNA: Enfermedad_General

RESPONSABLE: 00

DIRECCION RESPONSABLE: 0

TELEFONO RESPONSABLE: 0

AREA DE SERVICIO:

CENTRO ATENCIÓN:

FECHA HC: 27/10/2021
12:50:12 p. m.

NOTA ACLARATORIA: se abre folio para solicitar necropsia

EXAMENES SOLICITADOS

Nombre
AUTOPSIA [NECROPSIA] COMPLETA - PAQUETECantidad
1Observacion
NECROPSIA MEDICO LEGAL

INDICACIONES MEDICAS

Tipo Indicación: Morgue

Detalle Indicación:

Dieta:

Recomendaciones:

Actividad Física:

Pedir Cita: Días Cita con:

Sitio:

DIAGNOSTICOS

Código Nombre

S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO

Observación

I469 PARO CARDIACO, NO ESPECIFICADO

Observación

Tipo

Presuntivo

Principal Dx Ingreso Dx Egreso

☒ ☒ ☒

Presuntivo

☐ ☐ ☐

LPabón S.

Nombre Medico: PABON SANCHEZ LUIS CARLOS

Registro profesional: 88273511

Especialidad: MEDICINA ESPECIALIZADA DE URGENCIAS

Nombre reporte: HCRPHistoBase

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.



Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E.

ATENCION DE URGENCIAS

N° INGRESO: 12750662

FECHA DE INGRESO: 27/10/2021 11:21:41 a. m.

FECHA DE INICIO: 27/10/2021 11:49:07 a. m.

FECHA FINALIZACION: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

N° FOLIO: 1

DATOS DEL PACIENTE

N° Historia Clínica: 19051068
 Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS
 Fecha Nacimiento: 07/octubre/1947 Edad Actual: 74 Años \ 4 Meses \ 4 Días.
 Dirección: TRAI DO POR LA PONAL
 Procedencia: BOGOTA
 Entidad: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
 Plan Beneficios: FFD VINCULADOS
 Acompañante: 0 0

Tipo De Documento: Cédula_Ciudadanía
 Identificación: 19051068 Sexo: Masculino
 Estado Civil: Soltero
 Teléfono: 0
 Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
 Régimen: Regimen_Simplificado
 Nivel - Estrato: SISBEN NIVEL 3
 Barrio: SAN CRISTOBAL

DATOS DE LA ADMISIÓN:

Finalidad Consulta: No_Aplica
 Responsable: 0 0
 Dirección Responsable: 0
 Centro de Atención: 1SC - HOSPITAL SANTA CLARA Área de Servicio: 1SCU02 - SANTA CLARA URGENCIAS OBSERVACION ADULTOS
 Triage: 1006697 Fecha Triage: 27/10/2021 11:16:11 a. m. 1 - TRIAGE I ATENCIÓN INMEDIATA

9.PROFESIONAL

Etnia: 6.NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Discapacidad:

Religión:

12.SIN DATO

MOTIVO DE CONSULTA

HORA DE ATENCION: 11+06Motivo de consulta:"Estaba firmando unos papeles y se desvaneció y se pegó en la cabeza"

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinoquiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio.

SE SOLICITA INTERCONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL O CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO. SE DEBE ORDENAR PRUEBA PARA VERIFICAR EL EMBARAZO.

MUJER EN EDAD REPRODUCTIVA: SI RECUERDA FECHA DE FUM: FUM: FORMULA OBSTETRICA
 CREE ESTAR EN ESTADO DE EMBARAZO: SE SOLICITA INTERCONSULTA GINECO
 SE SOLICITA PRUEBA DE EMBARAZO: ACTUALMENTE USA UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO: CUAL:
 ¿DESFA EMBARAZO? DESCARTAR EL EMBARAZO SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA CONSULTA ☐

Por favor solicitar exámenes preconcepcionales, que aparecen en las plantillas de solicitud de exámenes(PRECONCEPCIONAL)

FORMATO CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS

Mejor Historia de Medicación Posible (MHMP)

MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VIA

Prescripción Admisión

CÓDIGO	MEDICAMENTO (DCI)	CONCENTRACIÓN	DOSIS	FRECUENCIA	VIA

DISCREPANCIA

MEDICAMENTO (DCI)	DOSIS	FRECUENCIA	VIA DE ADMINISTRACION	INICIO	RETIRO	JUSTIFICACION

¿tiene acceso a la formula medica del paciente?

¿Consumo suplementos dietarios? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

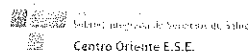
OBSERVACION

¿Consumo homeopáticos y/o fitoterapéuticos? En caso de que la respuesta sea si relacionelos a continuación

OBSERVACION

ANTECEDENTES

TIPO FECHA DETALLE



ATENCIÓN DE URGENCIAS

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

Nº FOLIO: 1

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS

Alérgicos	27/10/2021	No refiere
Quirúrgicos	27/10/2021	No refiere
Médicos	27/10/2021	DM IR, Obesidad mórbida
Inmunológicos	27/10/2021	Esquema completo de vacunación para COVID-19 (Pfizer) - No infección previa por COVID-19
Familiares	27/10/2021	DM (Hermano)
Farmacológicos	27/10/2021	No recuerda formulación
Tóxicos	27/10/2021	Ninguno
		Ex tabaquismo cesante hace 10 años - 4 cigarrillos/día, niega exposición a humo de leña, consumo ocasional de licor

REVISIÓN POR SISTEMAS

Pérdida del tono posturalITCEDeterior de clase funcional, ortopnea, disnea paroxística nocturna

Menarquia ,00 Años Ciclos FUR

EXÁMEN FÍSICO

PACIENTE SIN SIGNOS VITALES

SI

PACIENTE FALLECIDO

TEMP ,00	FR	FC	TA	/	TAM ,00	EVA	/10	GLASGOW	/15
PESO ,00	TALLA ,00	IMC ,00	SAT.O2		FIO2	CONDICIONES			

OBSERVACIONES

Ingres paciente en vehiculo de la policia nacional

SISTEMA

Cabeza: Normocefalo, fascies pletóricas, mucosas secas, pupilas midriaticas de 5mm areactivas, reflejo fotomotor - consensual - oculocefalogiro ausente, no estigmas de trauma en cavidad oral, no estigmas de trauma facial. Se evidencia a nivel parieto-occipital izquierdo presenta herida de aproximadamente 1 cm, lineal, con sangrado escaso, con hematoma subgaleal adyacente, sin palpase deformidad osea.

Cuello: Móvil, no se palpan masas o adenopatias

Torax: Simétrico, ruidos cardíacos ausentes, sin evidencia de esfuerzo respiratorio. No se evidencian estigmas de trauma en pared ante posterior del tórax

Abdomen: Distendido, abundante panículo adiposo, no se palpan masas o visceromegalias, no se evidencian estigmas de trauma en pared abdominal.

Genitourinario: Genitales masculinos normoconfigurados

Osteoarticular: Simétricas, edema de miembros inferiores grado I, frialdad distal, motting generalizado

Neurológico: Glasgow 3/15, no interacción alguna con el medio, reflejos de tallo ausentes

Piel y Faneras:

ANALISIS

Paciente de 74 años, con antecedente de DM insulinoquiriente y obesidad mórbida, ingresa traído por PONAL y en compañía de su pareja sentimental Gloria del Carmen Cuevas, identificada con C.C 23.486.572, telf: 3188954345, calidad de la información regular, quien refiere que hacia las 10+35 el paciente se encontraba en compañía de ella realizando unas diligencias personales y firmando una documentación para presentar una denuncia, y de manera súbita presenta pérdida del tono postural con posterior caída desde su propia altura con trauma en región parieto-occipital izquierda con sangrado local, sin recuperación del estado de consciencia o respuesta a ningún estímulo por lo que trasladan a este servicio en colaboración de la Policía. La familiar del paciente refiere que previo a este evento el paciente refería que el paciente había referido disnea de pequeños esfuerzos, ortopnea, disnea paroxística nocturna y edema de miembros inferiores, de larga data pero tiempo no determinado, no dolor torácico, no palpitaciones, no sintomatología respiratoria, no síntomas gastrointestinales o urinarios, por lo que había consultado previamente a su IPS (Servisalud), quien le indicó continuar manejo farmacológico ambulatorio. Ingres paciente al servicio de urgencias a las 11+06 sin signos vitales, por lo que se traslada de inmediato al paciente a la unidad de reanimación, evidenciando paciente con cianosis generalizada y frialdad, con pulsos centrales y distales ausentes, fascies pletóricas, pupilas midriaticas no reactivas, ausencia de signos de tallo, se toma EKG con asistolia, dado todo lo anterior, se declara hora de defunción 11+10 a.m. Dado contexto el cual fallece el paciente con trauma craneoencefálico, se considera en el momento no es posible certificar la causa de muerte, por lo que se solicita necropsia médico-legal. Se explica a familiares del paciente conductas a seguir, se resuelven dudas, refieren entender y aceptar.

TIPO DE DIETA

PLAN DE MANEJO

Necropsia médico legal

REQUIERE AISLAMIENTO NO

TIPO DE AISLAMIENTO

ESCALAS DE RIESGO INDIVIDUAL

ESCALA INDICE DE CHOQUE

Frecuencia Cardíaca: 0 Tensión Arterial Sistólica 0 Índice de Choque 0 Interpretación

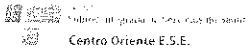
ESCALA DE COVID

Índice ROX A las Horas interpretación

Call Score Interpretación Riesgo

ESCALA DE ALVARADO

N/A Interpretación Probabilidad de Apendicitis Aguda



ATENCION DE URGENCIAS

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

Nº FOLIO: 1

Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS SOLICITADOS

Nombre

Cantidad

Observacion

INDICACIONES DE SALIDA

Dieta:

Recomendaciones:

Actividad Física:

Pedir Cita:

Días

Cita con:

Sitio:

INDICACIONES MEDICAS

Tipo Indicación:

Morgue

Detalle Indicación:

LPabón S

Nombre Medico:

PABON SANCHEZ LUIS CARLOS

Registro:

88273511

Especialidad:

MEDICINA ESPECIALIZADA DE URGENCIAS

ATENCION DE URGENCIAS

FECHA DE FOLIO: 27/10/2021 12:25:16 p. m.

Nº FOLIO: 1

Identificación: 19051068

Sexo: Masculino

Centro Oriente E.S.E.

Nombre Paciente: TEUDOLO ROJAS ROJAS

ESCALA Q SOFA

Frecuencia Respiratoria Mayor o Igual que 22 x Minuto
Tensión Arterial Sistólica menor o Igual a 100 mm hg
Glasgow Menor a 15

N/A

ESCALA SADPERSONS

SEXO MASCULINO
EDAD MENOR 25 O MAYOR A 45
DEPRESION
TENTATIVA SUICIDA PREVIA
ABUSO DE ALCOHOL O DROGAS
FALTA PENSAMIENTO RACIONAL (PSICOSIS O TRASTORNO CONITIVO)
CARENCIA APOYO SOCIAL
PLAN ORGANIZADO SUICIDIO
NO PAREJA O CONYUGE
ENFERMEDAD SOMATICA

CALIFICACION

INSTRUMENTO PARA RIESGO EVASIVO

ANTECEDENTES DE EVASION
ANTECEDENTE DE CONSUMO DE SPA (ABSTINENCIA), PRESENCIA DE SINTOMAS PSICOTICOS O MANIA, RASGOS PATOLOGICOS GRAVES
HOSPITALIZACION EN CONTRA DE LA VOLUNTAD O DEMANDA PERSISTENTE DEL ALTA.
VERBALIZACION DE IDEAS O PLANES DE EVASION.
POCA O NULA CONCIENCIA DE HOSPITALIZACION
RIESGO DE EVASION?

CALIFICACION

INTRUMENTO PARA RIESGO DE HETERO AGRESION

VOCIFERAR O AMENAZAR
INQUIETUD MOTORA
EMPUÑAR MANOS/ SEÑALAR CONSTANTEMENTE/ MIRADA FIJA O DESAFIANTE
TOMAR OBJETOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS COMO ARMAS
ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SPA/ SISNTOMAS PSICOTICOS/ RASGOS PATOLOGICOS GRAVES
RIESGO DE HETEROAGRESION?

CALIFICACION

DIAGNOSTICOS

Código: Nombre
S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
Observación
I469 PARO CARDIACO, NO ESPECIFICADO
Observación

Tipo Principal Dx Ingreso Dx Egreso
Presuntivo ☒ ☒ ☒
Presuntivo ☐ ☐ ☐

EXAMENES SOLICITADOS

Nombre Cantidad Observacion

Fecha
Realización:
Fecha Resultado:
Resultado:
Fecha Interpretación:
Análisis:

PLAN DE TRATAMIENTO

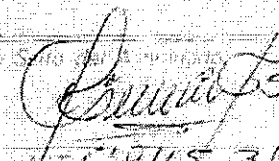
Cantidad Nombre Observacion

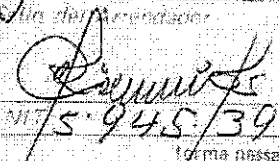
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS SOLICITADOS

Nombre Cantidad Observacion

Recibo de Arrendamiento		No.
Fecha 31 de agosto de 2012		\$ 700.000 =
Recebo de: Sr. <u>Procedido Rojas</u>		
La suma de: <u>Setecientos mil pesos mdo. Cte.</u>		
Por el arrendamiento de: <u>apto 819 int. 5 Urb.</u>		
Situado en: <u>Sta. Ma. de Guaba</u>		
Del 25 de agosto 2012 al 25 de sept. de 2012		
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendatario	
Banco	<u>[Firma]</u>	
Efectivo	C.C. NIT 5.945.396	
NESSAN	Rec. 800 Rec. 21-235	

Recibo de Arrendamiento		No.
Hoy 16 mayo de 2013 \$ 700.000 =		
Recebo de: <u>Gloria Cuevas</u>		
La suma de: <u>Setecientos mil pesos mdo. Cte.</u>		
Por el arrendamiento de: <u>apto 819 int. 5</u>		
Situado en: <u>Sta. Ma. de Guaba, P.R.</u>		
Del 25 de abril 2013 al 25 de Mayo de 2013		
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendatario	
Banco	<u>[Firma]</u>	
Efectivo	C.C. NIT 5.945.396	
NESSAN	300-5605729	

Recibo de Arrendamiento		No.
Fecha 26 octubre de 2013		\$ 700.000 =
Beneficiario Gloria Cuevas y Teodoro Rojas Rojas		
Cantidad Setecientos mil pesos 700.000		
Por el arrendamiento de un(a) apto 819 int. 5 stgo. Ma.		
Situado en la de Suba, Bto.		
Del 25 de Septiembre / 25 de Octubre		2013
Pago mes atrasado		
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendatario	
Banco	 CC - NI 5.945.396	
Efectivo 700.000 =	CC - NI 5.945.396	
NESSAN	Forma nissan 21-235	

Recibo de Arrendamiento		No.
Fecha 26-NOVIEMBRE de 2013		\$ 700.000 =
Beneficiario Gloria Cuevas y Teodoro Rojas Rojas		
Cantidad Setecientos mil pesos		
Por el arrendamiento de un(a) apto 819 - int. 5. Conj. Res.		
Situado en la stgo. Ma. de Suba, Bto.		
Del 25 de octubre 2013 / 25 de noviembre		de 2013
Pago el mes vencido, sigue el retardo		
Cheque No.	Firma y Sello del Arrendatario	
Banco	 CC - NI 5.945.396	
Efectivo 700.000 =	CC - NI 5.945.396	
NESSAN	Forma nissan 21-235	

Recibo de Arrendamiento		No.
Fecha	BtG 27-Diciembre 2013 \$ 700.000 =	
Recibo de	Gloria Cuevas y Residuo Rojas Rojas	
La suma de	Setecientos mil pesos Mda cte	
Por el arrendamiento de una	Apto 819 interior 5	
Situado en la	CR. Sta. M. de Suba - BtG	
Del	25 de Noviembre 25 de Diciembre 2013	
Pago Mes Vencido		
Cheque No.	Firma y Sello	
Banco	Firma y Sello	
Efectivo	Firma y Sello	
700.000 =		594.5376
NESSAN		Firma nessan 21-235

Recibo de Arrendamiento		No.
26 Septiembre 2013		\$ 700.000 =
Recibo de Gloria Cuevas de Bollasteros y Teodilo Rojas Rojas		
La suma de Setecientos mil pesos		
Mte		
Por el arrendamiento de una		Apto 819 int. 5 Sta. M. de Suba
Situado en la BtG		
Del 25 de ABO-13 al 25 de SEP-13 pago el		
mes Vencido		
Cheque No.	Firma y Sello	
Banco	Firma y Sello	
Efectivo	Firma y Sello	
		594.5376
NESSAN		Firma nessan 21-235

Recibo de Arrendamiento No

07 febrero de 2013

\$ 700.000 =

Recibo del Sr. Tróvick Rojas Rojas

La suma de Cien mil pesos Pdo. Cte.

Por el arrendamiento de un apto 514.5 m² 5^{ta} H. Subte

Del 25 de ene - 2013 al 25 de feb - 2013

Cheque No

Barco

Emitido

700.000

923542

Firma del Arrendatario

[Firma]

5.745.396 Litro

2013

03/ 25-DIC/12 al

25-Ene/13.
 No. Hoy 09-Ene/13
 \$ 700.000 =
 Recibi de Sr. Teodilo
 Rojas Rojas
 Arriendo de Apto 819
 Int. 5. Sta. Ma. Suba
 En la
 Del mes del 25-DIC/12
 al 25-Ene 2013
 Cheque
 Banco
 Efectivo \$ 700.000 =

02/ 25-AGO a 25 Sep/12

No.
 \$ 700.000 =
 Recibi de Teodilo Rojas
 y Gloria Cuevas
 Arriendo de Apto 819
 Int. 5 Sta Ma.
 En la de Suba
 Del mes de Septiembre
 2012.
 A 25 a 25 Sep/12
 Cheque
 Banco
 Efectivo 700.000 =

01

No.
 \$ 256.000 =
 Recibi de Sr Teodilo
 Rojas Rojas
 Arriendo de Apto 819
 Int. 5. Sta Ma.
 En la Suba
 Del mes de 11 dias del
 14 al 25-Ago/12
 Cheque
 Banco
 Efectivo 256.000 =

06/ Hoy 16-MAY/13

No.
 \$ 700.000 =
 Recibi de Gloria Cuevas
 y Teodilo Rojas R
 Arriendo de Apto 819
 Int. 5. Sta M. Suba
 En la BTA
 Del mes del 25-ABR/13
 a 25-MAY-13
 Cheque
 Banco
 Efectivo 700.000 =

05

Hoy 18-ABR-13

No.
 \$ 700.000 =
 Recibi de Sr. Gloria
 Cuevas
 Arriendo de Apto 819
 Interior 5. Sta. Ma
 En la de Suba - BTA
 Del mes de 25-Mar-13
 a 25-ABR-13
 Cheque
 Banco
 Efectivo 700.000 =

04

25-Ene-13 al
 25-Feb-13

No. Hoy-07-Feb-13
 \$ 700.000 =
 Recibi del Sr Teodilo
 Rojas Rojas
 Arriendo de Apto 819
 Int. 5. Sta Ma. Suba
 En la
 Del mes del 25-Ene-13
 al 25-Feb-2013
 Cheque
 Banco
 Efectivo \$ 700.000 =

Hoja 1 de 3
 C. J. J. J.
 CC 5.945/396

Hoy 26-Sep/13

No. 09
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas
y Teodilo Rojas Rojas
Arriendo de Apto 819
Int. 5. Sta Maria
En la de Suba Bto
Del mes de 25-AGO-/13
al 25-Sep-/13
Cheque Pago mes
Banco Veneido
Efectivo 700.000 =

Hoy julio 18/13

No. 08
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas
y Teodilo Rojas R
Arriendo de Apto 819
Int. 5. Sta Ma.
En la de Suba Bto
Del mes del 25-jun-/13
al 25-julio 2013
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 18 Junio 2013

No. 07
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas
y Teodilo Rojas
Arriendo de Apto 819
Int. 5. Sta Ma.
En la de Suba, Bto
Del mes del 25-MAY-/13
al 25-junio 2013
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 26-NOV

No. 2013
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas
y Teodilo Rojas Rojas
Arriendo de Apto 819
Int. 5. Sta Ma.
En la de Suba
Del mes del 25-Oct./13
al 25-NOV-2013
Cheque Mes Vencido
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 26-NOV

No. 11
\$ 700.000 =
Recibí de Gloria Cuevas
y Teodilo Rojas R
Arriendo de Apto 819
Int. 5. C.R. Sta
En la Ma. de Suba
Del mes del 25-sep/13
al 25-Oct./13
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoy 26-NOV

No. 10
\$
Recibí de Gloria Cuevas
y Teodilo Rojas Rojas
Arriendo de Apto 819
Int. 5. Sta. Ma. Suba
En la
Del mes de 25-Sep-/13
al 25-Oct-/13
Cheque
Banco
Efectivo 700.000 =

Hoja 2 de 3

CC S. 945.396

Hoja 3

de 3

Prima
CC. 5.945.396

Recibo 13

Nov 27-Dic/13

No. pago	Mes Vencido
\$ 700.000 =	
Recibi	Gloria Cuevas
y Teodoro Rojas Rojas	
Arriendo	pto 819
int. 5. EB. Sta Ma.	
En la	de Suba.
Del mes	25-NOV-13
al	25-DIC-2013
Cheque	
Banco	Mes Vencido
Efectivo	700.000 =

— 0 —

RECIBO DE CAJA MENOR

LITOPERLA REF. 020-02

Ciudad: Bogotá	08 / 10 / 2016	Nº
Pagado a: LEONARDO REINA	\$ 767.000.000	
Concepto: PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OCTUBRE DE 2016 15-OCT-15-2016 DE 2016		
Valor (en letras): SETECIENOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS		
Código:	Firma de Recibido: Gloria de Carmen Casas de B.	
Aprobado:	C.C. ☒ NIT.: ☐ Nº 23.486.572	

LITOPERLA

Bancolombia
NIT. 890.703.938-8

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: CENTRO

COD. SUCURSAL: 592

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2016-11-18 HORA: 11:29:53

SECUENCIA: 616 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 490.000.00XXXX

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 086272442

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenasa



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: MELGAR

COD. SUCURSAL: 413

CIUDAD: MELGAR

FECHA: 2016-12-26 HORA: 10:02:11

SECUENCIA: 1745 USUARIO: 006

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$11,675.40

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 085935135

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena sa



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: CENTRO

COD. SUCURSAL: 572

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2017-01-25 HORA: 12:24:05

SECUENCIA: 447 USUARIO: 017

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 114326190

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena sa



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO
COD. SUCURSAL: 592
CIUDAD: BOGOTÁ

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 131744667

FECHA: 2017-02-27 HORA: 12:57:24
SECUENCIA: 918 USUARIO: D06
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19001060

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO
COD. SUCURSAL: 592
CIUDAD: BOGOTÁ

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 132044000

FECHA: 2017-03-27 HORA: 11:36:06
SECUENCIA: 436 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO
COD. SUCURSAL: 592
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2017-04-25 HORA: 15:14:46
SECUENCIA: 1104 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068 *

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 114626742

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CENTRO
COD. SUCURSAL: 592
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2017-05-25 HORA: 14:01:33
SECUENCIA: 820 USUARIO: 001
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068 *

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 132330620

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

690.000



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CARRERA DECIMA

No. 080150003

COD. SUCURSAL: 053

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2017-06-27 HORA: 16:04:42

SECUENCIA: 5737 USUARIO: 014

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: 20 DE JULIO BOGOTA

No. 18 1521034

COD. SUCURSAL: 428

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2017-08-25 HORA: 10:47:14

SECUENCIA: 640 USUARIO: 005

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA DECIMA
COD. SUCURSAL: 053
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2017-09-25 HORA: 17:56:20
SECUENCIA: 6694 USUARIO: 014
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068 *

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 137658031

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2017-10-25 HORA: 11:56:05
SECUENCIA: 2577 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068 *

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 142127742

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2017-11-27 HORA: 12:18:04
SECUENCIA: 4231 USUARIO: 007
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN**No. 14 7471206**

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena sa



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: MELGAR
COD. SUCURSAL: 413
CIUDAD: MELGAR
FECHA: 2017-12-26 HORA: 11:33:45
SECUENCIA: 2663 USUARIO: 001
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$12,019.00
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN**No. 16 9221076**

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena sa



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: LAS FERIAS
COD. SUCURSAL: 049
CIUDAD: BOGOTA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 197134891

FECHA: 2018-01-26 HORA: 14:02:58
SECUENCIA: 1570 USUARIO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 197830101

FECHA: 2018-02-26 HORA: 15:44:02
SECUENCIA: 7021 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: PORTAL DE LA 80
COD. SUCURSAL: 673
CIUDAD: BOGOTÁ

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 209470346

FECHA: 2018-04-27 HORA: 09:35:41
SECUENCIA: 230 USUARIO: 007
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTÁ

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 213430927

FECHA: 2018-04-25 HORA: 12:33:54
SECUENCIA: 3379 USUARIO: 004
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CARRERA DECIMA

No. 9242420412

COD. SUCURSAL: 053

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2018-08-27 HORA: 15:35:22

SECUENCIA: 5156 USUARIO: 011

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068 ✓

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: CARRERA DECIMA

No. 9242411694

COD. SUCURSAL: 053

CIUDAD: BOGOTA

FECHA: 2018-09-26 HORA: 13:58:39

SECUENCIA: 2530 USUARIO: 003

CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 19051068 ✓

20455141054

690.

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTÁ

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9246443510

FECHA: 2018-10-29 HORA: 15:26:24
SECUENCIA: 3820 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068 e

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenia s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTÁ

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9281027686

FECHA: 2019-02-25 HORA: 15:00:42
SECUENCIA: 3618 USUARIO: 002
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068 e

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenia s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-03-29 HORA: 15:52:36
SECUENCIA: 4856 USUARIO: 009
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9275801040

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: CARRERA OCTAVA
COD. SUCURSAL: 030
CIUDAD: BOGOTA
FECHA: 2019-05-28 HORA: 13:20:08
SECUENCIA: 2672 USUARIO: 008
CUENTA BENEFICIARIO: 20455141054
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 690,000.00xxxxx
COSTO: \$0.00
DEPOSITANTE: 19051068

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9266980728

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.



MAR 26 2018 11:15:53 REMICT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C. UNICO: 3007013192 TER: ABC08559

Ah RECIBO: 022220 RRN: 022569

CTA: 20455141054

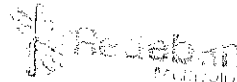
DEPOSITO

APRO: 439449

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



MAR 26 2018 11:15:53 REMICT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA

TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C. UNICO: 3007013192 TER: ABC08559

Ah RECIBO: 022220 RRN: 022569

CTA: 20455141054

DEPOSITO

APRO: 439449

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



JUL 27 2018 08:28:23 REMICT 7.10

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C. UNICO: 3007013192 TER: ABC08559

Ah RECIBO: 043075 RRN: 043357

CTA: 20455141054

DEPOSITO

APRO: 484879

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



NOV 26 2019 10:40:01 REMICT 8.30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME

C. UNICO: 3007013192 TER: ABC08559

Ah RECIBO: 042919 RRN: 043134

CTA: 20455141054

DEPOSITO

APRO: 155649

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***
NOV 26 de 2019



MAY 25 2018 17:50:56 REMICT 7.10

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PORTAL 80
CL 81 108 16

C. UNICO: 3007030441 TER: BH222858

Ah RECIBO: 003782 RRN: 003904

CTA: 20455141054

DEPOSITO

APRO: 973310

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



JUL 27 2018 08:28:23 REMICT 7.10

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA COLSE
CRA 10 17-18 ALA

C. UNICO: 3007013192 TER: ABC08559

Ah RECIBO: 043075 RRN: 043357

CTA: 20455141054

DEPOSITO

APRO: 236

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 25 2018 17:52:41 REMICT 7.10

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PORTAL 80
CL 81 108 16

C. UNICO: 3007030441 TER: BHZZ858
Ah RECIBO: 003783 RRN: 003905
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 790932

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 28 2020 11:46:03 REMICT 8.30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
CENTRO COMERCIAL COLSE
CALLE 17 18 PISO 2

C. UNICO: 3007030441 TER: 99AZZ016
Ah RECIBO: 040850 RRN: 041256
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 517547

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Enero 28 de 2020
*** CLIENTE ***



SEP 2020 14:14:24 REMICT 5.10

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CLAYTON ENGATIVA PORTA
TRV 94 82A 86 BLOQUE 12
C. UNICO: 3007026494 TER: 9999E995
Ah RECIBO: 035682 RRN: 036183
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 534485

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Sep 11 de 2020
*** CLIENTE ***



MAY 28 2020 11:46:03 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL ENGATIVA

CALLE 7 26 12 MULGAR 100
C. UNICO: 3007030441 TER: 99AZZ016
Ah RECIBO: 040850 RRN: 041256
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 517547

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Dic-26 de 2020 \$690.
*** CLIENTE ***

\$ 1'180.000



SEP 28 2020 10:55:36

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
AGAFACIL ENGATIVA
94 82A 86 BLOQUE

C. UNICO: 3007026494 TER: 9999E995
Ah RECIBO: 040898 RRN: 049570
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 377035

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Sep 28 de 2020 \$ 690.000
*** CLIENTE ***



JUN 25 2020 11:17:33 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL ENGATIVA

TRV 94 82A 86 BLOQUE 12
C. UNICO: 3007026494 TER: 9999E995
Ah RECIBO: 035682 RRN: 036183
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 534485

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 28 2020 11:46:03 REMICT 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL ENGATIVA

CALLE 7 26 12 MULGAR 100
C. UNICO: 3007030441 TER: 99AZZ016
Ah RECIBO: 040850 RRN: 041256
CTA: 20455141054
DEPOSITO APRO: 517547

VATON 11-00000000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Enero 25 de 2021
\$ 690.000
*** CLIENTE ***

Sep 25 de 2019



JUN 25 2021 08:57:50 REMIC 9.00

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME
C.U.NICO: 3007013192 TER: ABC06524
AH RECIBO: 107205 RR: 107752
CTA: 20455141054
DEPOSITO APR: 210121

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



JUN 25 2021 08:57:50 REMIC 9.00
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME
C.U.NICO: 3007013192 TER: ABC06524
AH RECIBO: 107205 RR: 107752
CTA: 20455141054
DEPOSITO APR: 210121

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Jul. 27 de 2020
\$ 690.000 =



MAR 25 2021 10:57:32 REMIC 9.00

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME
C.U.NICO: 3007013192 TER: ABC06524
AH RECIBO: 070355 RR: 087369
CTA: 20455141054
DEPOSITO APR: 58770

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Mar. 25 de 2021
\$ 690.000 =

*** CLIENTE ***

Abx 26-2021
690.000 =



FEB 25 2021 09:37:38 REMIC 8.40

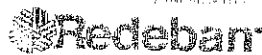
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME
C.U.NICO: 3007013192 TER: 10222601
AH RECIBO: 122776 RR: 123578
CTA: 20455141054
DEPOSITO APR: 245017

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 15 2021 09:24:40 REMIC 9.00

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

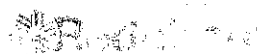
CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME
C.U.NICO: 3007013192 TER: JAA12095
AH RECIBO: 002982 RR: 007086
CTA: 20455141054
DEPOSITO APR: 720894

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Mar. 25-2021

*** CLIENTE ***



FEB 25 2021 09:37:38 REMIC 8.40

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

CENTRO COMERCIAL PORTA
TRV 100 A 80 A 20 PRIME
C.U.NICO: 3007013192 TER: 10222601
AH RECIBO: 122776 RR: 123578
CTA: 20455141054
DEPOSITO APR: 245017

VALOR \$ 690.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

Feb. 28 de 2020

CORRE
CI
TI
CI
40

DATE
PRINTED

\$690.000=



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-58 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTOREGULADORES
RESOLUCIÓN No. 8817 DE
JUN 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 25/10/2021 16:05:54
Destino: 906000 PÍNOLES DE SURA II
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CUNIMANARCA
Destinatario: MARIA DEL CARMEN CUEVAS
BAUTISTAS
CC: 29446572
Cargo: AMLUARY

Factura de Venta: 9-194466926 529144
Monto Facturado: \$190.000,00
Origen: 913-21 BOLIVIA BOGOTÁ
CALLE 81 No 1060-27 CUNIMANARCA
Remisor: D. JUAN RAMON RAMOS
CC: 19051060
Medio de recibo: Físico
Pagos Realizados: \$190.000,00
Monto Pagado: \$190.000,00
Monto Recibido: \$190.000,00
Pagos Pendientes: \$0,00
Total Pendiente: \$0,00

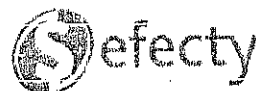
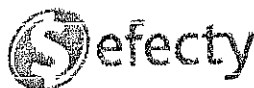
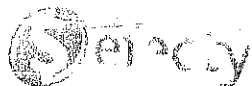
Recibo Contable: _____
C.C. _____

COPIA

Este documento se asimila a la letra y
copia y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro en el
destinatario no hay reclamación alguna.
Se aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de su
parte, de la prestación de este
servicio, entendiéndose que manifiesta
verbalmente su autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente ha entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1)5510101
Autorización DIGNO No.
310000078842 DE 09/07/2014
DEL No. 1 AL No. 1200000000
servicio@clienteefecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 014097 DE
DTC 30/7/2010

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 25/06/2021 11:56:30

Destino: 90600 PINARES DE SIBA II
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CONDIMANARCA

Destinatario: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS
BALLESTEROS

CC : 23406572

Cajero: MAGAQUE

Factura de Venta: 9-185035008
DU: 353957

Monto Enviado: \$300.000,00

Origen: 90607 SIROFERREDO PORIA DE LA
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CONDIMANARCA

Remitente: TEODULO ROJAS ROJAS
CC : 19051068

Medio de recibo: Físico

Pagos Realizados: \$300.000,00

Monto Pagado: \$300.000,00

Pagos Pendientes: \$0,00

Total Pendiente: \$0,00

Recibo Conforme

C.C.

COPIA

Este documento se adjunta a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,
Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.
Línea de servicio al cliente: (1)6510101
Autorización Otorga No
310000576842 DE 09/07/2014
DEL No 1 AL No 1200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 014097 DE
DTC 30/7/2010

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 11/06/2021 16:39:57

Destino: 90600 PINARES DE SIBA II
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CONDIMANARCA

Destinatario: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS
BALLESTEROS

CC : 23406572

Cajero: MAGAQUE

Factura de Venta: 9-184534000
DU: 294928

Monto Enviado: \$94.100,00

Origen: 90607 SIROFERREDO PORIA DE LA
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CONDIMANARCA

Remitente: TEODULO ROJAS ROJAS
CC : 19051068

Medio de recibo: Físico

Pagos Realizados: \$94.100,00

Monto Pagado: \$94.100,00

Pagos Pendientes: \$0,00

Total Pendiente: \$0,00

Recibo Conforme

C.C.

COPIA

Este documento se adjunta a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,
Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.
Línea de servicio al cliente: (1)6510101
Autorización Otorga No
310000576842 DE 09/07/2014
DEL No 1 AL No 1200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 014097 DE
DTC 30/7/2010

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 19/06/2021 12:37:28

Destino: 90600 PINARES DE SIBA II
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CONDIMANARCA

Destinatario: GLORIA DEL CARMEN CUEVAS
BALLESTEROS

CC : 23406572

Cajero: MAGAQUE

Factura de Venta: 9-185035008
DU: 340426

Monto Enviado: \$100.000,00

Origen: 90607 SIROFERREDO PORIA DE LA
CALLE 153 No. 101-10 BOGOTÁ
CONDIMANARCA

Remitente: TEODULO ROJAS ROJAS
CC : 19051068

Medio de recibo: Físico

Pagos Realizados: \$100.000,00

Monto Pagado: \$100.000,00

Pagos Pendientes: \$0,00

Total Pendiente: \$0,00

Recibo Conforme

C.C.

COPIA

Este documento se adjunta a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si el
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,
Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido.
Línea de servicio al cliente: (1)6510101
Autorización Otorga No
310000576842 DE 09/07/2014
DEL No 1 AL No 1200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

















